

C. José de Jesús Meza Muñiz
Representante Legal de la empresa
Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.

RECIBI 5-SEPT-23

JOSÉ DE JESÚS MEZA MUÑIZ

PRESENTE

DOMICILIO, TELEFONO Y CORREO
ELECTRONICO DEL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA, ART. 116 PRIMER PARRAFO
DE LA LGTAIP Y ART. 113 FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP.

Bitácora: 09/DLA0229/11/22

Expediente: 25SI2022G0042

Folios: 0104094/12/22 y 0117263/06/23

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), su Estudio de Riesgo (ER) y la Información Adicional (IA) del proyecto denominado "Sistema de Distribución de Gas Natural en la Zona Geográfica del Noroeste (Ahome)", (Proyecto) presentado por la empresa Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con pretendida ubicación en los municipios de Ahome y Guasave, en el estado de Sinaloa.

RESULTANDO:

1. Que el 17 de noviembre de 2022, ingresó ante esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), y se turnó a esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), el escrito con número GNN-ASEA-Ahome-IER-20102022 de fecha 09 del mismo mes y año, mediante el cual el **Regulado** presentó la MIA-R y el ER del Proyecto para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, mismo que quedó registrado con la clave 25SI2022G0042.
2. Que el 24 de noviembre de 2022, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de Impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), se publicó a través de la Gaceta Ecológica ASEA número ASEA/47/2022 el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 17 al 23 de noviembre de 2022, entre los cuales se incluyó el Proyecto.

3. Que el 02 de diciembre de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la LGEEPA, esta DGGC integró el expediente del Proyecto y conforme al artículo 34, primer párrafo, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
4. Que el 15 de diciembre de 2022, mediante el escrito con número GNN-ASEA-Ahome-PUB-06122022 de fecha 06 del mismo mes y año, el Regulado presentó la Página 10 del periódico "El Sol de Sinaloa" del día 27 de noviembre de 2022, en el cual se llevó a cabo la publicación del extracto del Proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo tercero, fracción I, de la LGEEPA, mismo que se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción III del REIA.
5. Que el 24 de febrero de 2023, derivado del análisis del contenido de la MIA-R y el ER del Proyecto, y con base en lo estipulado en los artículos 35 Bis de la LGEEPA y 22 del REIA, esta DGGC solicitó al Regulado Información Adicional (IA), mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1984/2023, el cual fue notificado el día 09 de marzo de 2023.
6. Que el 05 de junio de 2023, el Regulado ingresó el escrito con número GNN-ASEA-Ahome-IA_Mod-05062023 de la misma fecha; mediante el cual ingresó la IA requerida por esta DGGC, conforme a lo indicado en el Resultando inmediato anterior.
7. Que el 14 de junio de 2023, mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5945/2023, esta DGGC notificó al Regulado la ampliación del plazo del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) por un periodo adicional de hasta 60 días hábiles.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

- 8. Que esta **DGGC** procede a **determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (RIASEA), la LGEEPA y su REIA, y**

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica a la distribución de gas natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual es de exclusiva jurisdicción federal, misma que es competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con la definición señalada en el artículo 3o, fracción XI, inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**LASEA**), en correlación con el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos (**LH**).

En este tenor, el **C. José de Jesús Meza Muñiz** acredita las facultades de representación legal del **Regulado** mediante copia certificada del instrumento notarial 224, de la notaría 66 de la ciudad de Torreón, en el estado de Coahuila.

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, con fundamento en los artículos Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 1o, 2o, 3o, fracciones VIII y XI, 4o, 5o, fracción XVIII y 7o, fracción I de la **LASEA**; 4, fracción XXVII, 18, fracción III y 37, fracciones V y XXIII del **RIASEA**.
- III. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el Proyecto, éste es de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por ser una obra relacionada con la industria del petróleo que prevé actividades altamente riesgosas, tal y como lo disponen los artículos 28, fracción I de la **LGEEPA** y 5, incisos C) y D), fracción VII del **REIA**.
- IV. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger, el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir

[Handwritten mark]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **Regulado** presentó una **MIA-R** y **ER** para solicitar la autorización del **Proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis señalada en la fracción III del artículo 11 del **REIA**.

- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de Consulta Pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **Proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica número **ASEA/47/2022** del 24 de noviembre de 2022, el plazo de **10 días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara que se llevara a cabo la Consulta Pública, feneció el 08 de diciembre de 2022 y durante el periodo del 25 de noviembre al 08 de diciembre de 2022 no fueron recibidas solicitudes de Consulta Pública.
- VI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-R** y **ER**, se inició el **PEIA**, para lo cual se revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la **LGEEPA**, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; la **LASEA** y al **RIASEA** por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGCC** determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGCC** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-R** y el **ER** del **Proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

Antecedentes

El **Regulado** manifestó en la **MIA-R** y en la **IA**, que los antecedentes del **Proyecto** son los siguientes:

- a) El **Regulado** manifestó que pretende integrar, dentro de una sola autorización, un sistema de distribución existente y previamente autorizado en materia de impacto ambiental, y una nueva ampliación del mismo, para el cual presentó la siguiente tabla:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

No. de Resolutivo	Tipo de Trámite	Fecha	Características de la autorización
ASEA/UGSIVC/DGGC/1551/10216/2015, a nombre de la empresa Gas Natural México, S.A. de C.V. (ahora Naturgy México, S.A. de C.V.) Clave: 25SI2015G0006 Nombre del Proyecto: "Sistema de Distribución de Gas Natural en el municipio de Ahome en el estado de Sinaloa".	Autorización IP	20 de octubre de 2015 Vigencia: 13 años para PSyG y 50 años para OyM.	<ul style="list-style-type: none"> Construcción y operación de una red de distribución de gas natural con una longitud total de 325,527.67 metros. 325,435.43 m en tubería de polietileno de alta densidad. 92.24 m en tubería de acero al carbón. Construcción y Operación de la City Gate Ahome, para la recepción y acondicionamiento del gas natural.
ASEA/UGSIVC/DGGC/9151/2022	Autorización Cambio de Titularidad	31 de agosto de 2022	<ul style="list-style-type: none"> Cambio de Titularidad. Se reconoce la cesión de derechos y obligaciones de Naturgy México, S.A. de C.V. a favor de Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.

PSyC: Preparación del Sitio y Construcción; OyM: Operación y Mantenimiento.

b) El Regulado manifestó que las características del proyecto actualmente autorizado son las siguientes:

Diámetro	Material	Longitud (m)	Totales
63mm	Polietileno de Alta Densidad	292,588.70	325,435.43
110mm		19,516.82	
160mm		8,921.29	
200mm		3,643.09	
250mm		765.53	
4 pulgadas	Acero	92.24	92.24
		325,527.67	325,527.67

Con base en lo que se indica en la tabla anterior, actualmente GNN cuenta con la autorización para instalar **325,527.67 m** de tubería en diámetros y materiales variables, de los cuales, **actualmente se cuenta con 14,414.6 m (04.43%) en operación, 1,642.59 m (0.5%) en etapa de construcción y 15,408.16 m (04.73%) de tubería ya construida, pero sin la conducción de gas natural (no operando).**

El Regulado presentó en la IA, el grado de cumplimiento a los Resuelve establecidos para la autorización anteriormente citada, respecto al proyecto que solicita su integración.

Descrito lo anterior, esta DGGC procede a la evaluación en Materia de Impacto Ambiental de la integración de un sistema de Distribución de Gas Natural (Sistema de Distribución de Gas Natural en el municipio de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Ahome en el estado de Sinaloa), así como de las ampliaciones correspondientes al **Proyecto**, ubicados en los municipios de Ahome y Guasave, en el estado de Sinaloa.

Datos generales del Proyecto, del Regulado y del responsable del estudio de impacto ambiental

- VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción I del REIA, donde se señala que se deberá incluir en la MIA-R los datos generales del **Proyecto**, del **Regulado** y del responsable del estudio de impacto ambiental y que de acuerdo con la información incluida en el **Capítulo I** de la MIA-R; se indicó que el **Proyecto** consiste en la ampliación de un sistema de distribución de gas natural integrando los tramos de red previamente autorizado en materia de impacto ambiental, en el municipio de Ahome, mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0216/2015 de fecha 20 de octubre de 2015, incluyendo una ampliación de 51,811.43 metros lineales de tuberías de acero al carbono y polietileno de alta densidad de distintos diámetros a los tramos de red previamente autorizados, conformando un total de red de 377,339.10 metros, incidiendo también mínimamente en el municipio de Guasave.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo

- VIII. Que la fracción II del artículo 13 del REIA impone la obligación al **Regulado** de incluir en la MIA-R, que someta a evaluación, una descripción del **Proyecto**. En este sentido, una vez analizada la información presentada en el **Capítulo II** de la MIA-R, el ER y la IA, de acuerdo con lo manifestado por el **Regulado**, el **Proyecto** consiste en integrar en una sola autorización en materia de impacto ambiental el sistema de distribución ya existente y previamente autorizado, e incluir una nueva ampliación de la red por una longitud total de **51,811.43 metros**, en materiales de acero al carbono y polietileno, el cual presenta las siguientes características:

COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

- a) El **Regulado** señaló que: "Para el abastecimiento del gas natural al sistema de distribución, se tiene un registro de interconexión con el ducto proveedor en las coordenadas [REDACTED] [REDACTED] el cual es el punto de interconexión de la City Gate Ahome (actualmente en operación), de donde se desprenden los ramales principales para la distribución de gas natural hacia los usuarios finales."





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023
Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

b) El **Regulado** describió en el *Anexo 1.2 Planos avance de obra* de la **IA**, el estatus actual (constructivo y/o operativo) del proyecto autorizado, así como del nuevo alcance a desarrollar, de acuerdo con las siguientes tablas:

Características de la ampliación de red de distribución.			
Diámetro	Material	Longitud (m)	Totales
25mm	Poliétileno de alta densidad	2,285.03	9,824.07
63mm		3,217.08	
110mm		4,321.96	
8pulgadas	Acera al carbón	4,144.38	41,987.36
4pulgadas		1,468.98	
6pulgada		36,374.00	
		51,811.43	51,811.43

Con base en la tabla anterior, se solicita la ampliación de 51,811.43 m de tubería en diámetros variables equivalente al 15.9% del total de la red de distribución autorizada.

Características de la red de distribución (autorizada más la ampliación).			
Diámetro	Material	Longitud (m)	Totales
25mm	Poliétileno de alta densidad	2,285.03	335,259.50
63mm		295,805.78	
110mm		23,838.78	
160mm		8,921.29	
200mm		3,643.09	
250mm		765.53	
4pulgadas	Acero al carbón	1,561.22	42,079.60
6pulgadas		36,374.00	
8pulgadas		4,144.38	
		377,339.10	377,339.10

c) El **Regulado** presentó en el *Anexo 3. Coordenadas Puntos de Inflexión de la IA*, ya que dada la extensión y complejidad de la red de gas natural no se incluye la totalidad de las coordenadas de los puntos de inflexión correspondientes a los gasoductos principales, distribuidos en los dos municipios que abarca el Proyecto. En este mismo contexto, la red de distribución de Gas Natural se complementará con la instalación y operación válvulas de seccionamiento, acometidas y las Estaciones de Regulación y Medición (ERM's), mismas que se indican a continuación:

Elementos Superficiales				
No.	Descripción	Cadenamiento	Coordenadas: UTM	
			X	Y
Válvulas de seccionamiento acero				





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Elementos Superficiales				
No.	Descripción	Cadenamiento	Coordenadas: UTM	
			Datum: WGS84 Región: 12 R	
			X	Y
8	V.S. 08	2+775 B		
9	V.S. 09	5+000 B		
10	V.S. 10	6+570B		
11	V.S. 11	8+300B		
12	V.S.12	12+800B		
13	V.S.13	13+750 B		
14	V.S. 14	15+000B		
15	V.S. 15	25+000B		
16	V.S. 16	26+000B		
17	V.S. 17	29+500B		
18	V.S. 18	30+330B		
19	V.S.19	36+355 B		

El proyecto de ampliación contempla el suministro de gas natural a cinco (5) nuevos usuarios finales, para tal fin, se requerirá de la instalación y operación de Estaciones de Regulación y Medición (ERMs) de las cuales, para el presente proyecto se tiene contemplado la instalación de cuatro (4) tipos: ERM (Tipo B, Tipo C, Tipo D y Tipo 2):

COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

No.	Descripción	Cadenamiento	Coordenadas: UTM	
			Datum: WGS84 Región: 12 R	
			X	Y
Acometidas				
1	C-1	Acometida		
2	C-2	Acometida		
3	C-3	Acometida		
15	C-15	Acometida		
18	C-18	Acometida		

d) **Cruces Especiales.** El **Regulado** señaló que para la instalación de la red de distribución de gas natural se realizarán los siguientes cruces, mediante la técnica de perforación direccional:

No.	Descripción	Cadenamiento	Coordenadas: UTM		Medidas de Seguridad
			Datum: WGS84 Región: 12 R		
			X	Y	
Cruces especiales (Cuerpos de Agua)					
3	UB-CR-CNA-03	3+730 B			Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 6" A.C. con protección catódica.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

No.	Descripción	Cadenamiento	Coordenadas: UTM Datum: WGS84 Región: 12 R		Medidas de Seguridad
			X	Y	
4	UB-CR-CNA-04	5+584 B			Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 6"ø A.C. con protección catódica.
5	UB-CR-CNA-05	7+360 B			Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 6"ø A.C. con protección catódica.
6	UB-CR-CNA-06	12+950 B			Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 6"ø A.C. con protección catódica.
7	UB-CR-CNA-07	14+400 B			Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 6"ø A.C. con protección catódica.
8	UB-CR-CNA-08	25+600B			Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 6"ø A.C. con protección catódica.
9	UB-CR-CNA-09	29+970B			Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 6"ø A.C. con protección catódica.
15	UB-CR-CNA-15	0+450 F			Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 200 mm de ø PE 3408 HD.
18	UB-CR-CNA-18	0+180G			Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 110 mm de ø PE 3408 HD.
Cruces especiales (Carreteros)					
2	UB-CR-CRR-02	7+530B			Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 6"ø A.C. con protección catódica.

e) El **Regulado** describió la superficie de afectación permanente y temporal derivada de la implementación de la ampliación del **Proyecto**, mencionando que: para efectos de evaluación del presente proyecto, dentro de las superficies de afectación temporal y permanente, se consideró el total de la red de distribución de gas natural, mismas que se indican a continuación:

Infraestructura	Superficie de Afectación Temporal			
	Autorizado ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/0216/2015		Ampliación	
	Longitud y/o superficie	Superficie Temporal (m ²)	Longitud y/o superficie	Superficie Temporal (m ²)
Longitud del Gasoducto 8"	/	0	4,144.38	12,433.14
Longitud del Gasoducto 6"	/	0	36,374.00	109,122.00
Longitud del Gasoducto 4"	92.24	461.20	1,468.98	4,406.93
Longitud del Gasoducto 250 mm	765.53	3,827.65	/	0





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Superficie de Afectación Temporal				
Infraestructura	Autorizado ASEA/UGSIVC/DGCC/ISSJ/0216/2015		Ampliación	
	Longitud y/o superficie	Superficie Temporal (m ²)	Longitud y/o superficie	Superficie Temporal (m ²)
	Longitud del Gasoducto 200 mm	3,643.09	18,215.45	/
Longitud del Gasoducto 160 mm	8,921.29	44,606.45	/	0
Longitud del Gasoducto 110 mm	19,516.82	97,584.10	4,321.96	12,965.88
Longitud del Gasoducto 63 mm	292,588.70	1,462,943.50	3,217.08	9,651.25
Longitud del Gasoducto 25 mm	/	0	2,285.03	6,855.09
Longitud de la interconexión 6"	6.80	34	0	0
CityGate	1	1,630.00	0	0
Válvulas de seccionamiento	13	39.00	12	36.00
Válvulas de seccionamiento	25	75.00	0	0.00
Cruces direccionales	35	2,181.66	10	623.33
Estaciones de Regulación	2	0	0	0
Estaciones de Regulación y Medición	150	1,144.99	5	38.16
Total:	/	1,632,743.00	/	156,131.78

Superficie de Afectación Permanente				
Infraestructura	Autorizado ASEA/UGSIVC/DGCC/ISSJ/0216/2015		Ampliación	
	Longitud y/o superficie	Superficie Permanente (m ²)	Longitud y/o superficie	Superficie Permanente (m ²)
	Longitud del Gasoducto 8"	/	0	4,144.38
Longitud del Gasoducto 6"	/	0	36,374.00	21,824.40
Longitud del Gasoducto 4"	92.24	46.12	1,468.98	734.49
Longitud del Gasoducto 250 mm	765.53	382.77	/	0.00
Longitud del Gasoducto 200 mm	3,643.09	1,821.55	/	0.00
Longitud del Gasoducto 160 mm	8,921.29	4,460.65	/	0.00
Longitud del Gasoducto 110 mm	19,516.82	9,758.41	4,321.96	2,160.98
Longitud del Gasoducto 63 mm	292,588.70	146,294.35	3,217.08	1,608.54
Longitud del Gasoducto 25 mm	/	0	2,285.03	1,142.52
Longitud de la interconexión 6"	6.80	34	0	0
CityGate	1	451.9	0	0
Válvulas de seccionamiento	13	39.00	12	36.00
Válvulas de seccionamiento	25	75.00	0	0
Cruces direccionales	35	280.00	10	80.00
Estaciones de Regulación	2	15.60	0	0.00
Estaciones de Regulación y Medición	150	84.00	5	2.80
Total:	/	163,712.74	/	30,076.35





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Superficie de Afectación del Proyecto	
Longitud Total	377,339.10 m
Superficie de ocupación temporal	1,788,874.78 m ²
Superficie de ocupación permanente	193,789.09 m ²

f) Condiciones de diseño y operación:

El **Regulado** describió las condiciones de diseño del **Proyecto**, de acuerdo con la siguiente descripción:

Gasoductos que conforman el Sistema de Distribución						
Diámetro	Espesor	Longitud (m)	Especificación del material	Presión de operación psig (kg/cm ²)		
				Diseño	Máxima	Mínima
8" de Ø (250mm)	0.219" (5.56 mm)	4,144.38	API 5LX42	275.57 (19.37)	275.57 (19.37)	200 (14.00)
6" de Ø (150mm)	0.219" (5.56 mm)	36,374.00	API 5LX42	275.57 (19.37)	275.57 (19.37)	200 (14.00)
4" de Ø (150mm)	0.219" (5.56mm)	1,468.98	API 5LX42	275.57 (19.37)	275.57 (19.37)	200 (14.00)
110MM de Ø	10.4 mm	4,321.96	PE100SDR 11	99.56 (7.00)	99.56 (7.00)	92.45(6.5)
63MM de Ø	5.5mm	3,217.08	PE100SDR 11	99.56 (7.00)	99.56 (7.00)	92.45 (6.5)
25MM de Ø	2.4mm	2,285.03	PE100SDR 11	99.56 (7.00)	99.56 (7.00)	92.45 (6.5)

El flujo que será manejado a la salida de la City Gate Ahome (actualmente en operación) para satisfacer la demanda de toda la red de distribución (proyecto autorizado más la ampliación) se indica a continuación:

Flujos de Gas Natural en la City Gate (en operación).				
Consumos	SCMD	MMSCFD	SCMH	SCFH
Consumo mínimo inicial del SDGN	166,720.08	5.887	6,946.67	245,319.33
Consumo máximo del SDGN	946,800.00	33.435	39,450	1,393,163.60

SCMD: Metros Cúbicos por Día; MMSCFD: Millones de Pies Cúbicos por Día; SCMH: Metros Cúbicos por Hora; SCFH: Pies Cúbicos por Hora.

Capacidad de conducción del SDGN.	
Capacidad de diseño del sistema	50,200.00 m ³ /hr
Capacidad operativa del sistema	6,946.67 m ³ /hr
Capacidad máxima de operación del sistema	50,200.00 m ³ /hr

- ✓ Presión máxima de entrada a la City Gate= 67.49 Kg/cm² (960 Psi).
- ✓ Presión normal de entrada a la City Gate= 49.215 Kg/cm² (700 Psi).
- ✓ Presión mínima de entrada a la City Gate= 37.97 Kg/cm² (540 Psi).
- ✓ Presión de Diseño de la City Gate: 67.49 Kg/cm² (960 Psi).
- ✓ Presión máxima de salida de la City Gate= 19.37 Kg/cm² (275.57 Psi).
- ✓ Presión mínima de salida de la City Gate= 14.00 Kg/cm² (199.13 Psi).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

- ✓ Temperatura de Operación: 18°C.
- ✓ Temperatura de Diseño: 20°C.

De acuerdo con las condiciones de operación a la salida de la City Gate, las condiciones de operación de los gasoductos que del SDGN se indican a continuación:

- ✓ Presión de Diseño: 275.57 psig (19.37 kg/cm²).
- ✓ Presión máxima de operación: 99.56 psig (7.00 kg/cm²).
- ✓ Presión normal de operación: 70.00 psig (4.92 kg/cm²).
- ✓ Presión mínima de operación: 58.00 psig (4.08 kg/cm²).

Las características operativas de las Estaciones de Regulación y Medición son las siguientes:

Condiciones de operación de las ERMs Tipo (B, C, D y Tipo 2).					
ERMTipo	Presión de Entrada psig (kg/cm ²)		Presión de Salida psig (kg/cm ²)		Flujo máximo (MMSCFD)
	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	
Tipo B	99.56(7.00)	92.45 (6.50)	17.07 (0.12)	14.22 (0.100)	0.157
Tipo C	99.56 (7.00)	92.45 (6.50)	34.80 (02.45)	29.00 (02.04)	0.458
Tipo D	99.56 (7.00)	92.45 (6.50)	58.32 (04.10)	42.67 (04.00)	1.291
Tipo2	99.56 (7.00)	92.45 (6.50)	6 (0.42)	5 (0.35)	6.780

El **Regulado** indicó que las válvulas de seccionamiento se ubicarán en lugares de fácil acceso y protegiéndolas de daños y/o alteraciones y deberán reunir las características siguientes:

1. Las válvulas de seccionamiento deben instalarse enterradas mediante cielo abierto con zanja limpia y emparejada con arena fina de banco para apoyarlas con acceso al mecanismo de operación desde la superficie.
2. Las válvulas deben estar preparadas para poder acoplarse un tubo de guarda (protecto válvula) de pvc o polipropileno para acceso al equipo de maniobra, según el diámetro de la válvula.
3. Todas las válvulas de seccionamiento cuentan con un tubo de guarda, el cual en su extremo superior cuenta con tapa de hierro fundido donde se indica el nombre de la empresa de gas natural y número de teléfono para emergencias.
4. Todas las válvulas deben contar con un dispositivo que indique claramente la posición cerrada o abierta en que se encuentren.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

El **Regulado** describió en el *Anexo 6 Ingeniería del Proyecto de la IA*, la memoria técnico descriptiva del **Proyecto**, indicando entre otras: condiciones de operación de las ERM, instrumentos y dispositivos de seguridad, equipos y componentes, etc.

g) **Volumen empacado en el Proyecto.** El volumen total empacado en el sistema de distribución de Gas Natural en la Zona Geográfica del Noroeste (Ahome) considerando el proyecto autorizado más las ampliaciones, es de **26,838.36 m³** de gas natural (Mezcla de hidrocarburos y otros componentes compuesta primordialmente por metano "CH₄") a las condiciones de presión y temperatura a manejar dentro del SDGN, por lo que, considerando la densidad del Gas Natural de 0.737 kg/m³ a condiciones estándar (15°C y 1 atm), la masa de gas natural que en un momento dado quedará empacada dentro del SDGN será de **19,779.87 kg**.

h) El **Regulado** presentó en el *Anexo 2.2 Reportes de Cumplimiento de la IA*, evidencia de cumplimiento a los Resuelve establecidos en la autorización del proyecto que pretende unificar en la **MIA-R**, de la misma manera, presentó un resumen del grado de cumplimiento de estos en donde indicó cuales requieren continuidad y cuáles no, tal como se indica en la siguiente tabla:

Términos	Cumplimiento %	Evidencia de Cumplimiento (formato electrónico)	Comentarios
Oficio Resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/0216/2015 de fecha 20 de octubre de 2015, correspondiente al proyecto: "Sistema de Distribución de Gas Natural en el municipio de Ahome en el estado de Sinaloa"			
PRIMERO.- Que es PROCEDENTE CONDICIONADA la presentación del Informe Preventivo recibido el día 25 de febrero de 2015, en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, presentado por el Ing. José Luis Ramírez Noriega, en su carácter de Representante Legal de la empresa Gas Natural México, S.A de C.V. , en relación con el proyecto " Sistema de distribución de gas natural en el municipio de Ahome en el estado de Sinaloa ", por lo que no se requiere de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, ya que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-129-SEMARNAT-2006.	100%	N/A	Se da por cumplido, toda vez que mi Representada se da por enterada, ya que el proyecto se ajusta a lo dispuesto en los artículos 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-129-SEMARNAT-2006. NO SE REQUIERE CONTINUIDAD , ya que dicho resuelve es de conocimiento.

A

A





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Términos	Cumplimiento %	Evidencia de Cumplimiento (formato electrónico)	Comentarios
Oficio Resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/0216/2015 de fecha 20 de octubre de 2015, correspondiente al proyecto: "Sistema de Distribución de Gas Natural en el municipio de Ahome en el estado de Sinaloa"			
SEGUNDO.- Que la presente resolución ampara el Proyecto en cuestión y se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a instalar un sistema para transporte de gas natural, en las zonas urbanas suburbanas del municipio de Ahome (Los Machis) con un total de 325,527.67 metros que incluye 325,435.43 metros de polietileno y 92.24 metros de acero.	100%	N/A	Se da por cumplido, toda vez que dicho resuelve ampara lo que comprende el Proyecto. NO SE REQUIERE CONTINUIDAD , ya que dicho resuelve es de conocimiento.
TERCERO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 13 años para la construcción y 50 años para la operación y mantenimiento de la red de distribución de gas, a partir de la recepción del presente oficio. La vigencia podrá ser modificada a solicitud del REGULADO , previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidos por el REGULADO en la documentación presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Dirección General de Gestión Comercial la aprobación de su solicitud de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del REGULADO , debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del REGULADO a la fracción II del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los términos establecidos en la presente autorización. El informe podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de esta AGENCIA , en el cual la Unidad haga constar especificando la forma del cumplimiento a los términos establecidos en la presente autorización, en caso contrario, no procederá dicha gestión.	100%	N/A	Se da por cumplido, toda vez que, en el tiempo otorgado para las diferentes actividades del proyecto, aún se encuentran vigentes mediante el resolutivo inicial ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/0216/2015 de fecha 20 de octubre de 2015. NO SE REQUIERE CONTINUIDAD , en caso de requerir mayor tiempo al otorgado para las diferentes etapas (construcción, operación y mantenimiento) se realizará lo conducente.
CUARTO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del informe preventivo que se prevé sobre el o los ecosistemas de los que forma parte el sitio del Proyecto y su área de influencia, que fueron descritas en la IP y ERA , presentados, conforme a lo indicado en el artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al	100%	N/A	GNN se dio por enterada y da cumplimiento al presente Resuelve, contando con los permisos, autorizaciones y licencias ante las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes en el ámbito de sus respectivas

(Handwritten blue marks)





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Términos	Cumplimiento %	Evidencia de Cumplimiento (formato electrónico)	Comentarios
Oficio Resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/0216/2015 de fecha 20 de octubre de 2015, correspondiente al proyecto: "Sistema de Distribución de Gas Natural en el municipio de Ahorme en el estado de Sinaloa"			
<p>Ambiente, por lo que, la presente resolución no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia AGENCIA, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.</p> <p>En este sentido, es obligación del Regulado contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el Proyecto con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarios para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta AGENCIA no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.</p>			<p>competencias.</p> <p>NO SE REQUIERE CONTINUIDAD</p>
<p>QUINTO.- La presente resolución no exime al REGULADO del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas la Ley de Hidrocarburos como la presentación de la evaluación de impacto social que establece el artículo 121 de la citada ley.</p>	100%	<p>Anexo 1</p> <p>Se presenta Título de Permiso de Distribución de Gas Natural para la Zona Geográfica de Sinaloa No. G/353/DIS/2015</p>	<p>GNN se dio por enterada y da cumplimiento contando con las autorizaciones correspondientes a las disposiciones aplicables derivadas de la Ley de Hidrocarburos, asimismo se comenta que el presente proyecto está contemplado en el Título de Permiso de Distribución en la Zona Geográfica Sinaloa.</p> <p>NO SE REQUIERE CONTINUIDAD, se presenta el nuevo alcance</p>
<p>SEXTO.- El REGULADO está obligada a cumplir con lo dispuesto en el artículo 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente autorización, para que, en su caso, esta Dirección General de Gestión Comercial determine</p>	100%	N/A	<p>GNN se dio por enterada y da cumplimiento al presente Resuelve, debido a que no se tiene contemplado desistirse de las actividades del presente resolutivo, considerando el presente alcance en la Manifestación de Impacto Ambiental en evaluación.</p>

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Términos	Cumplimiento %	Evidencia de Cumplimiento (formato electrónico)	Comentarios
Oficio Resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/551/0216/2015 de fecha 20 de octubre de 2015, correspondiente al proyecto: "Sistema de Distribución de Gas Natural en el municipio de Ahome en el estado de Sinaloa"			
<i>las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.</i>			NO SE REQUIERE CONTINUIDAD
SÉPTIMO.- Asimismo, deberá acatar lo establecido en los artículos 50, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 51, fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que deberá presentar en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la recepción del presente oficio el estudio técnico económico a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía, así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta Agencia en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía, debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.	100%	Anexo2 Póliza Vigente No. 62354 con vigencia del 06 de junio de 2022 al 06 de junio de 2023	Ese ingresa ante la Agencia, en tiempo y forma, el Estudio Técnico Económico para la determinación del monto del instrumento de garantía, acompañado de la propuesta correspondiente. Asimismo, se actualiza de manera anual la Póliza de Garantía durante la vida útil del proyecto. SE MANTIENE CUMPLIMIENTO DURANTE VIDA ÚTIL DEL PROYECTO
OCTAVO.- El REGULADO deberá hacer del conocimiento de esta Dirección General de Gestión Comercial, de manera previa, cualquier modificación al Proyecto evaluado, de acuerdo con los términos previstos en la legislación ambiental vigente, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, por lo que, deberá presentar tanto la información técnica de la modificación del Proyecto, como la correspondiente a las condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales, las medidas de mitigación y los escenarios esperados, con la cual esta AGENCIA se encuentre en posibilidad de determinar lo conducente. De igual forma, queda en el entendido que mientras el Regulado no posea la autorización de dichas modificaciones, las obras y/o actividades correspondientes no podrán ser desarrolladas, asimismo, no omito manifestarle que queda prohibido desarrollar obras y/o actividades del Proyecto distintas a las señaladas en esta resolución y que requieran autorización por parte de esta AGENCIA .	100%	Anexo3 Acuse de Ingreso de MIA-RNo. GNN-ASEA-Ahome-IER-20102022 de fecha 09 de noviembre de 2022	Se da por cumplido, ya que en su momento no se tenía contemplado llevar a cabo alguna modificación, sin embargo, con la nueva presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, considerando el presente alcance y la ampliación del proyecto, se presenta acuse del nuevo ingreso. NO SE REQUIERE CONTINUIDAD , se dará seguimiento al nuevo resolutivo, en caso de ser aprobado el proyecto.
NOVENO.- El Regulado deberá someterse al Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, de acuerdo con lo establecido por la norma NOM-129-SEMARNAT-2006, una vez obtenido el Dictamen de Verificación realizado por la Unidad Verificadora correspondiente, deberá	100%	Anexo4 Dictamen de Pre-Arranque No. UVASEA-005-DIS-044-	Se da por cumplido, ya que CNN se somete al Procedimiento para la evaluación de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2010, para la obtención del Dictamen de Verificación correspondiente.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Términos	Cumplimiento %	Evidencia de Cumplimiento (formato electrónico)	Comentarios
Oficio Resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/551/0216/2015 de fecha 20 de octubre de 2015, correspondiente al proyecto: "Sistema de Distribución de Gas Natural en el municipio de Ahome en el estado de Sinaloa"			
presentar dicho Informe de Verificación en original a la Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de esta AGENCIA .		2022 de fecha de emisión 07 de septiembre de 2022	presentando el Informe ante la Agencia. SE MANTIENE CUMPLIMIENTO DURANTE VIDA ÚTIL DEL PROYECTO
DÉCIMO.- El Regulado deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención, mitigación y recomendaciones que propuso en la documentación presentada (IP) para el desarrollo del Proyecto, las cuales esta Dirección General de Gestión Comercial considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y minimizar, asimismo, deberá acatar lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del Proyecto sin perjuicio de lo establecido por otras unidades administrativas (federales, estatales y/o municipales) competentes al caso, así como la realización del Programa de Prevención de Accidentes indicado en el artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del Proyecto y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.	100%	Anexo 5 Acuses del Ingreso de Informe de Cumplimiento de TyC de las Etapas de Preparación de Sitio y Construcción No. GNN-ASEA_DGGC-CCC_Año 2022-30112022 de fecha 30 de noviembre de 2022 y No. GNN-ASEA_DGUSIVI-SDGMA-CCCC_Año 2022-30112022 de fecha 30 de noviembre de 2022	Se da por cumplido, ya que GNN da cumplimiento a todas y cada una de las medidas de control, prevención, mitigación y recomendaciones propuestas para el desarrollo del Proyecto, acatando lo establecido en la LGEEPA, su REIA, NOM's y demás ordenamientos legales aplicables. SE MANTIENE CUMPLIMIENTO DURANTE VIDA ÚTIL DEL PROYECTO
DÉCIMO PRIMERO.- La presente resolución a favor del Regulado, es personal. En caso de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Regulado, deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.	100%	Anexo 6 Oficio Resolutivo No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9151/2022 de fecha 31 de agosto de 2022	Se da por cumplido, ya que Naturgy México, S.A. de C.V. realizó el Aviso de Cambio de Titularidad, transfiriendo los derechos y obligaciones correspondientes a la presente autorización en materia de impacto ambiental a GNN. NO SE REQUIERE CONTINUIDAD
DÉCIMO SEGUNDO.- Se hace del conocimiento al Regulado, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince	100%	N/A	GNN se dio por enterada y se sujeta a lo establecido en el presente Resuelve.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Términos	Cumplimiento %	Evidencia de Cumplimiento (formato electrónico)	Comentarios
Oficio Resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0216/2015 de fecha 20 de octubre de 2015, correspondiente al proyecto: "Sistema de Distribución de Gas Natural en el municipio de Ahome en el estado de Sinaloa"			
días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo en el artículo 3, fracción XV y 83, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.			
DÉCIMO TERCERO.- Notificar al C. José Luis Ramírez Noriega , en su carácter de Representante legal de la empresa Gas Natural México, S.A. de C.V. , de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	100%	N/A	GNN se dio por enterada y se sujeta a lo establecido en el presente Resuelve.

En este mismo contexto, el **Regulado** presentó en el *Anexo 7. Inspecciones Ductos en Operación* de la **IA**, la evidencia de medición de espesores y el dictamen de Operación y Mantenimiento expedido por una Unidad Verificadora acreditada, en donde indicó el debido cumplimiento de lo manifestado en materia de impacto y riesgo ambiental del proyecto correspondiente al oficio resolutivo **ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0216/2015** de fecha 20 de octubre del 2015.

i) Con relación al uso de suelo donde estará ubicado el **Proyecto**, el **Regulado** describió que no tiene contemplada la remoción de cubierta vegetal puesto que: *las ampliaciones del proyecto se localizarán en su totalidad dentro de la zona urbana y áreas industriales del municipio de Ahome, Sin., específicamente dentro de los derechos de vía de vialidades existentes, por lo que no se afectará vegetación forestal; en el caso de las vialidades urbanas solo se realizará la apertura de la carpeta asfáltica respetando la existencia de la vegetación de ornato que comúnmente se encuentra en las vialidades urbanas.*

j) **Características particulares del Proyecto:**

programa de trabajo. - El Cronograma de Trabajo indicados en el **Capítulo II** de la **MIA-R** y en el *Anexo 4* la **IA** señala que, para el desarrollo del **Proyecto**, que se contemplan tres etapas: preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento. En cuanto al abandono del sitio, el **Regulado** indicó que se tiene contemplado **365 días**; para el cual, llegado el momento, se realizarán los requerimientos legales aplicables.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023
Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

De acuerdo con el Programa General de Trabajo del Proyecto presentada por el **Regulado**, donde se describen las actividades a realizar y los tiempos estimados para llevarlos a cabo, en resumen, para las etapas de preparación del sitio y construcción se contemplan **13 años, 3 meses y 21 días** para su desarrollo, en el cual se incluye la gestoría para obtención de permisos y desarrollo de ingenierías de todo el Sistema para Distribución de Gas Natural y un periodo de **30 años** para la operación y mantenimiento.

El **Regulado** describió, de la **página 27 a la 42 del Capítulo II de la MIA-R**, las características particulares del Proyecto y las actividades que realizará durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento; indicando que cuenta con procedimientos internos de cada actividad a realizar; asimismo, presentó en el *Anexo 10* de la IA, el procedimiento *IT-AMB-SCA-01*, en el cual se detallan las actividades a seguir una vez concluida la vida útil de los gasoductos.

Obras e instalaciones temporales. - Se requerirá de la instalación de sanitarios portátiles, los cuales serán contratados por una empresa particular, misma que se hará cargo del mantenimiento y limpieza de los sanitarios, así como de la recolección y disposición del agua residual y residuos sólidos (papel higiénico) que se generará por el uso de estos.

Residuos generados. - El **Regulado** describió de la **página 42 a la 46 del Capítulo II de la MIA-R**, así como el *Anexo 12* de la IA, la identificación, descripción y estimación de los residuos a generar por las actividades y desarrollo de cada una de las etapas del Proyecto, sintetizando básicamente que el manejo de los residuos se realizará conforme a la normatividad aplicable. En su caso, los residuos que se extraigan durante las actividades de apertura de la zanja serán utilizados para el relleno de la excavación y para la restauración del mismo; en cuanto a los residuos de manejo especial y peligrosos que se generen, se contratarán los servicios de recolección, transporte y disposición final de los mismos, a empresas autorizadas por la dependencia correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables

- IX. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 13 del **REIA**, que establece la obligación del **Regulado** para incluir en la **MIA-R**, el





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023
Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **Proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. En este orden de ideas, y considerando que el **Proyecto** se ubica en el estado de Sinaloa, específicamente en los municipios de Ahome y Guasave, el **Regulado** identificó que el sitio en donde se pretende desarrollar se encuentra regulado por los siguientes instrumentos jurídicos:

A. Los artículos: 28, fracción II, de la LGEEPA; 3, fracción XI, inciso c), 5, fracciones XVIII y XXX, 7, fracción I de la LASEA; 5, incisos C) y D), fracción VII del REIA; 1, 3, fracciones I y XLVI, 14, fracción V, inciso e) del RIASEA.

B. Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)

El **Proyecto** incide en la Región Ecológica 18.6 para la cual se determina una Política Ambiental de Restauración y Aprovechamiento Sustentable, para la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) No. 32 denominada "Llanuras Costeras y Deltas de Sinaloa"; asimismo, presentó la vinculación del **Proyecto** con las estrategias aplicables, de acuerdo con la siguiente tabla:

Vinculación del proyecto con las estrategias de la UAB 32	
Estrategias	Vinculación con el Proyecto
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio	
B) Aprovechamiento Sustentable.	
5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales.	El Proyecto no incide con estos criterios, ya que no se aprovecharán recursos naturales.
C) Protección de los recursos naturales.	
12. Protección de los ecosistemas. 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	El Proyecto no afectará ecosistemas naturales, ya que en su totalidad quedará instalado dentro de derechos de vía ya impactados en zonas urbanas y carretas existentes.
D) Restauración.	
14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	El Proyecto no afectará ecosistemas forestales, ya que en su totalidad quedará instalado dentro de derechos de vía ya impactados en zonas urbanas y carretas existentes.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios.	
	El Proyecto no incide con estos criterios, ya que no se pretende





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Vinculación del proyecto con las estrategias de la UAB 32	
Estrategias	Vinculación con el Proyecto
<p>16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.</p> <p>17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).</p> <p>18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.</p> <p>19. Fortalecer la confiabilidad y seguridad energética para el suministro de electricidad en el territorio, mediante la diversificación de las fuentes de energía, incrementando la participación de tecnologías limpias, permitiendo de esta forma disminuir la dependencia de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero.</p> <p>20. Mitigar el incremento en las emisiones de Gases Efecto Invernadero y reducir los efectos del Cambio Climático, promoviendo las tecnologías limpias de generación eléctrica y facilitando el desarrollo del mercado de bioenergéticas bajo condiciones competitivas, protegiendo la seguridad alimentaria y la sustentabilidad ambiental.</p>	<p>aprovechar recursos naturales no renovables.</p>
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana	
<p>A) Suelo urbano y vivienda.</p> <p>24. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.</p>	<p>El Proyecto no incide con estos criterios.</p>
<p>B) Zonas de riesgo y prevención de contingencias.</p> <p>25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil.</p> <p>26. Promover la Reducción de la Vulnerabilidad Física.</p>	<p>En la etapa de operación del Proyecto se contarán con los Planes de Atención a Emergencias para Riesgos Naturales y operacionales que involucrarán el salvaguardar la integridad física del Proyecto y de la población en general.</p>
<p>C) Agua y saneamiento.</p> <p>27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.</p> <p>28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.</p> <p>29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.</p>	<p>El Proyecto no incide con estos criterios, además de que no pondrá en riesgo el suministro hídrico hacia la población en general.</p>
<p>D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional.</p> <p>31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.</p> <p>32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.</p>	<p>El Proyecto no incide con estos criterios, no se tiene contemplado promover el desarrollo de las zonas urbanas.</p>
<p>E) Desarrollo social.</p> <p>35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.</p> <p>36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo</p>	<p>Las actividades a realizar para la construcción y operación del Proyecto no tendrán incidencia con estas estrategias.</p>

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Vinculación del proyecto con las estrategias de la UAB 32	
Estrategias	Vinculación con el Proyecto
<p>una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.</p> <p>37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.</p> <p>38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.</p> <p>39. Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.</p> <p>40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.</p> <p>41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.</p>	
Grupo III Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional	
<p>A) Marco Jurídico.</p> <p>42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.</p>	<p>El Proyecto respetará los derechos de la propiedad rural.</p>
<p>B) Planeación del ordenamiento territorial.</p> <p>43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos.</p> <p>44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.</p>	<p>El Proyecto no se vincula con actividades de planeación de ordenamiento territorial; sin embargo, se apegará a lo establecido en la planeación del ordenamiento territorial que actualmente se tiene vigente.</p>

Derivado de lo expuesto por el **Regulado** y el análisis realizado por esta **DGCC**, el **Proyecto** no contraviene las estrategias de la **UAB No. 32** del **POEGT** en la que incide, por lo que no se presentan limitantes o incongruencias que impidan su desarrollo.

C. Planes y Programas de Desarrollo Urbano

El **Regulado** indicó que: "Con base en la consulta de información en el portal electrónico del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA), la página electrónica de la SEMARNAT y los portales electrónicos del Estado de Sinaloa y municipios de Guasave y Ahome se constató que dichos municipios no cuentan con algún Programa de Ordenamiento Ecológico expedido de manera Oficial."; sin embargo, realizó la vinculación del **Proyecto** con el siguiente Plan:



[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Los Mochis (PDDULM)

El **Regulado** resumió que: De acuerdo con la Tabla de Mezcla de Usos de Suelo que se incluye dentro del Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Los Mochis, la actividad de construcción y operación de sistemas para la conducción y suministro de gas natural al sector habitacional, comercial e industrial, no se encuentra tipificada como actividad que deba ser condicionado a los usos destinos y reservas que establece dicho plan, ya que lo más cercano son Caseras pero se refiere a las destinadas para suministro al Sector Automotriz, sin embargo, como parte de las gestiones administrativas que GNN realiza ante las instancias estatales y municipales, está la de continuar con la vigencia de las licencias y permisos de construcción, y a su vez cumplir con todas las condiciones y restricciones que la autoridad competente imponga para la seguridad de la obra y de la población en general.

De igual manera, en el caso del municipio de Guasave, se realizarán todas las gestiones necesarias ante el municipio para poder obtener la licencia de construcción del ramal de ducto que suministrará gas natural a la empresa La Costeña, además de los permisos correspondientes ante SCT para poder realizar la construcción del ducto dentro del derecho de vía de la carretera Federal No. 15 Culiacán – Los Mochis.

D. Normas Oficiales Mexicanas

Conforme a lo manifestado por el **Regulado** en la MIA-R y la IA y al análisis realizado por esta DGGC, para el desarrollo del Proyecto son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Norma	Vinculación con el Proyecto
NOM-001-SEMARNAT-2021 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	En las diferentes etapas del Proyecto no se generarán aguas residuales que se descarguen a cuerpos de agua o a la red de alcantarillado municipal, por lo que no se realizará ningún tipo de tratamiento.
NOM-002-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	El agua residual generada en los baños portátiles será recolectada y dispuesta por el prestador de servicios encargado de los sanitarios.
NOM-003-SEMARNAT-1997 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público.	
NOM-041-SEMARNAT-2015 Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Mediante un riguroso programa de mantenimiento, los motores de combustión interna se mantendrán en óptimas condiciones, por lo que las emisiones de gases cumplirán con los límites máximos permisibles establecidos en la presente norma.

[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Norma	Vinculación con el Proyecto
<p>NOM-042-SEMARNAT-2003 Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</p>	<p>Para mayor detalle, Ver Anexo 21.</p>
<p>NOM-045-SEMARNAT-2017 Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</p>	
<p>NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</p>	<p>Para la identificación y almacenamiento de los Residuos Peligrosos generados, se tomará en cuenta las características de identificación y clasificación establecida en la presente norma. Para mayor detalle, Ver Anexo 21.</p>
<p>NOM-054-SEMARNAT-1993 Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052- SEMARNAT-2005.</p>	<p>Los procedimientos para el manejo de residuos que se llevarán a cabo en el Proyecto contemplan medidas preventivas adecuadas, establecidas por los NOMs, incluida la incompatibilidad de residuos de la presente norma. Para mayor detalle, Ver Anexo 21.</p>
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de Flora y Fauna Silvestres – Categorías de Riesgo y especificaciones para su inclusión, Exclusión o Cambio- Lista de especies en riesgo.</p>	<p>Esta norma fue considerada en la identificación y evaluación de flora y fauna silvestre en el área de influencia del Proyecto y en el Sistema Ambiental, para determinar las especies con algún estatus de riesgo o protección especial.</p>
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.</p>	<p>Mediante un riguroso programa de mantenimiento, los motores de combustión interna se mantendrán en óptimas condiciones, por lo que las emisiones de gases cumplirán con los límites máximos permisibles establecidos en la presente norma.</p>
<p>NOM-138-SEMARNAT/SS-2012 Que establece Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.</p>	<p>En caso de ocasionarse derrames que afecten el suelo natural, se procederá a realizar la caracterización y remediación del sitio con apego a lo establecido en la presente norma.</p>

Norma Oficial Mexicana	Observación de esta DGGC
<p>NOM-161-SEMARNAT-2011 Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.</p>	<p>En caso de generar una cantidad de residuos de demolición de carpeta asfáltica en un volumen superior a los 80 m³, se deberá tramitar el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.</p>
<p>NOM-165-SEMARNAT-2013 Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.</p>	<p>El metano es una de las sustancias incluidas dentro de los listados de sustancias sujetas a reporte. En caso de que, durante la operación del sistema de transporte se alcance</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Norma Oficial Mexicana	Observación de esta DGGC
<p>NOM-009-ASEA-2017 Administración de la integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.</p>	<p>el umbral de los 2,500 kilogramos de metano distribuido, se reportará tal dato en la Cédula de Operación Anual.</p> <p>Recopilación, revisión, integración y análisis de datos. Se determinarán los documentos e información mínima aplicable al Proyecto y se elaborará un listado de los mismos, justificando aquellos que no sean aplicables al Proyecto.</p> <p>Integración de la información y datos del Ducto, Segmento o Sección. Se determinarán los documentos e información mínima aplicable al Proyecto y se elaborará un listado de los mismos, justificando aquellos que no sean aplicables al Proyecto.</p> <p>Análisis de Riesgo. Se elaborará y actualizará el Análisis de Riesgo del ducto, de conformidad con las Guías y recomendaciones de la norma y de la Agencia.</p> <p>Inspección y Análisis de integridad. Durante la construcción del ducto se emplearán ensayos no destructivos para la identificación de indicaciones en las soldaduras, tales como cavidades, puntos delgados o agrietamientos, cuya presencia son criterios de rechazo de la soldadura.</p> <p>Durante la operación se emplearán reconocimientos mediante georradar y detectores de gases, con el fin de dar seguimiento a puntos sospechosos de fuga.</p> <p>Actividades de mantenimiento y Mitigación. Se elaborará el programa de mantenimiento y mitigación de fallos e indicaciones en los ductos, con el fin de garantizar la integridad mecánica y confiabilidad del ducto.</p> <p>Evaluación del desempeño del proceso de Administración de la integridad. Se llevarán a cabo y registrarán mediante actas, las evaluaciones del desempeño del sistema de administración de la integridad mecánica del ducto.</p>
<p>NOM-003-ASEA-2016 Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos. Establece las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los sistemas de distribución de gas natural por medio de ductos.</p>	<p>El Regulado presentó en el Anexo 20 de la IA, la vinculación con esta Norma, en donde indicó que se apegará a lo establecido en las especificaciones.</p>

De lo anterior, el **Regulado** refirió que dará cumplimiento a las Normas que tienen incidencia durante la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del Proyecto. En este sentido, esta DGGC determina que las normas anteriormente señaladas (enunciativas más no limitativas) son aplicables durante la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del Proyecto, por lo que el **Regulado** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

establecidos en dicha normatividad, con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante dichas etapas.

E. Áreas de importancia para la conservación de biodiversidad y servicios ambientales

E.1 Áreas Naturales Protegidas

De acuerdo con la información manifestada por el **Regulado** y al análisis realizado por esta **DGGC** el **Proyecto** no incide directamente en ninguna poligonal delimitada como Área Natural Protegida (ANP) de carácter federal, estatal y/o municipales.

E.2 regiones Prioritarias establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)

Acorde con la información presentada por el **Regulado** y al análisis realizado por esta **DGGC** el **Proyecto** no tiene incidencia con Regiones Maríñas Prioritarias (RMP), aunque sí tiene incidencia con la Región Terrestre Prioritaria (RTP) No. 22, denominada "Marismas Topolobampo - Caimanero", y Región Hidrológica Prioritaria (RHP) No. 19, denominada "Bahía de Ohuira - Ensenada del Pabellón", para las cuales, el **Regulado** realizó un análisis técnico ambiental que se resume en la siguiente tabla:

Análisis Técnico Ambiental de las Regiones Prioritarias con las obras del Proyecto					
Región Prioritaria	Características	Problemática	% de incidencia (ha)	Impactos ambientales del Proyecto	Medidas Ambientales
RTP22 Marismas Topolobampo - Caimanero	Es una región prioritaria en función de la presencia de ecosistemas con alta productividad acuática. La fauna asociada a sus manglares es de cocodrilos y aves acuáticas. Presenta vegetación de manglares y vegetación halófila y su	La desecación de pantanos y canales para aprovechamiento agrícola, son de los principales problemas en la región, así como el desarrollo de proyectos de acuacultura.	0.00047 % (204 has)	Los impactos a generar a la RTP son nulos, debido a la superficie de incidencia del proyecto dentro de la Región, pero principalmente por que los trazos de ampliación que inciden en la RTP, se localizarán sobre vialidades y calles existentes de sectores habitacionales de Los Mochis, por lo que no se afectará el suelo natural de la RTP, además de que las actividades que se pretenden llevar a cabo,	Como medida preventiva está la de realizar las actividades de construcción de los gosoductos de ampliación, sobre las vialidades existentes ya pavimentadas con la finalidad de no causar ningún tipo de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Análisis Técnico Ambiental de las Regiones Prioritarias con las obras del Proyecto

Región Prioritaria	Características	Problemática	% de incidencia (ha)	Impactos ambientales del Proyecto	Medidas Ambientales
	problemática ambiental radica en la desecación de pantanos.			no tendrán incidencia alguna con las problemáticas ambientales identificadas en esta región, ya que no se realizará la desecación de pantanos y/o canales para algún fin en específico.	afectación al suelo.
RHP19. Bahía de Ohuira - Ensenada del Pabellón	Clima muy seco semicálido con lluvias en verano y algunas en invierno. Temperatura media anual de 22-24°C. Precipitación total anual 200-600 mm.	1. Modificación del entorno: por agricultura intensiva, construcción de presas, deforestación, azolvamiento acelerado por las tierras agrícolas, desecación de pantanos y canales para uso agrícola. 2. Contaminación: por trompas de agroquímicos y descargas de ingenios, aguas residuales domésticas y metales pesados. 3. Uso de recursos: especies de Anátidos y Ardeidos en riesgo. Especies introducidas de lirio acuático Eichhornia crassipes y tilapia azul Oreochromis	0.0013% (5.56 has)	Los impactos a generar a la RHP son nulos, debido a la superficie de incidencia del proyecto dentro de la Región, pero principalmente por que los trazos de ampliación que inciden en la RHP, se localizarán sobre vialidades y calles existentes de sectores habitacionales de Los Mochis, por lo que no se afectará el suelo natural de la RHP, además de que las actividades que se pretenden llevar a cabo, no tendrán incidencia alguna con las problemáticas ambientales identificadas en esta región, como es la modificación del entorno por la agricultura, la contaminación de aguas superficiales por metales pesados o el uso de recursos bióticos.	Como medida preventiva está la de realizar las actividades de construcción de los gasoductos de ampliación, sobre las vialidades existentes ya pavimentadas con lo finalidad de no causar ningún tipo de afectación al suelo.

A

X





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

<i>Análisis Técnico Ambiental de las Regiones Prioritarias con las obras del Proyecto</i>					
<i>Región Prioritaria</i>	<i>Características</i>	<i>Problemática</i>	<i>% de incidencia (ha)</i>	<i>Impactos ambientales del Proyecto</i>	<i>Medidas Ambientales</i>
		<i>aureus. Los manglares actúan como filtro de agroquímicos y metales pesados.</i>			

E.3 Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA)

De acuerdo con la información manifestada por el Regulado y al análisis realizado por esta DGGC el Proyecto no incide directamente en ninguna de estas áreas de importancia.

E.4 Sitios RAMSAR (Un sitio Ramsar es un humedal designado como de importancia internacional bajo el Convenio de Ramsar.)

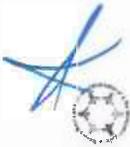
Conforme con la información manifestada por el Regulado y al análisis realizado por esta DGGC el Proyecto no incidirá con ningún sitio RAMSAR.

Por todo lo mencionado anteriormente, esta DGGC no identificó alguna contravención del Proyecto, con la normatividad jurídica y de planeación ambiental, que impida su desarrollo.

Descripción del Sistema Ambiental Regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región

- X. Que la fracción IV del artículo 13 del REIA en análisis, dispone la obligación del Regulado de incluir en la MIA-R una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del Proyecto; al respecto el Regulado indicó que delimitó al SAR considerando los siguientes criterios:

El Regulado manifestó que para delimitar el SAR se basó a partir de la Hidrología (Cuencas, Subcuencas y Microcuencas), ya que el Proyecto queda inmerso dentro de la Región Hidrológica denominada: RH10 Sinaloa, dentro de la Cuenca Hidrológica Bahía Lechuguilla - Chuirá - Navachiste, específicamente dentro de las Subcuencas Hidrológicas conocidas como B. Ohuirá y B. Navachist, dentro de la cual se delimitan





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023
Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

las Microcuencas Hidrológicas, que en este caso es solo una, denominada Topolobampo, obteniendo un área total delimitada de 217,198 hectáreas.

Asimismo, para la delimitación del Área de Influencia (AI) fue determinada como base los criterios establecidos en la Guía para la elaboración de Análisis de Riesgos del Sector Hidrocarburos (ARSH), misma que en su sección 5.3.2 indica que, tratándose de ductos, la descripción de zonas vulnerables, proximidades y de los componentes ambientales, se realizará en una franja de 800 metros a ambos lados del Derecho de Vía (DDV) y a lo largo de la trayectoria de éste, obteniendo un área total de 5.84 hectáreas.

En este mismo contexto, el Regulado presentó las coordenadas que conforman el SAR y AI en los Anexos 13 y 14 de la MIA-R, así como el archivo en formato Excel y kmz.

Caracterización y Análisis del Sistema Ambiental Regional:

Aspectos abióticos:

- **Clima y fenómenos meteorológicos.** - El Regulado indicó que, de acuerdo, con la clasificación climática de Köeppen, modificada por Enriqueta García y al conjunto de datos vectoriales climáticos de la CONABIO, el tipo de clima del AI se divide en los siguientes:

<i>Tipos de climas existentes en el AI</i>	
<i>Clima</i>	<i>Descripción</i>
<i>BW(h')w</i>	<i>Muy Árido, Cálido, temperatura media anual mayor de 22°C, temperatura del mes más frío mayor de 18°C. Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.</i>
<i>BSo(h')w</i>	<i>Árido, cálido, temperatura media anual mayor de 22°C, temperatura del mes más frío mayor de 18°C. Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.</i>

- **Precipitación.** - De acuerdo con lo establecido por la CONABIO, en las cartas temáticas consultadas, que establece la delimitación de los valores de precipitación a nivel nacional conforme a lo establecido por E. García, se presentan valores de precipitación entre 300 y 400 mm anuales la parte Centro - Norte - Sur del SAR y son los valores que predominan en la trayectoria del Proyecto, mientras que en el resto de la superficie los valores de precipitación anual rondan entre los 200 a 300 mm y de 400 a 600 mm anuales.

[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

- **Temperatura.** - El **Regulado** señaló que, en la mayor parte de la superficie del **SAR**, se presentan **temperaturas promedio** con valores entre 24 y 26°C, mientras que solo una pequeña parte presenta valores entre 22 y 24°C.
- **Vientos.** - El **Regulado** indicó que, de acuerdo con los datos consultados en el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) la velocidad del viento promedio es de 3.6 m/s y el promedio histórico de humedad relativa es de 70%.
- **Fenómenos climatológicos.** - El **Regulado** manifestó que, de acuerdo con las consultas de información para el área del proyecto, se considera que el estado de Sinaloa es una zona susceptible a fenómenos climatológicos, tales como huracanes y tormentas tropicales, ya que se localiza en la costa del Océano Pacífico, además de que, en los últimos diez años, se han presentado fenómenos climáticos que han causado inundaciones en la zona con daños significativos para infraestructura urbana.

"Por lo anterior, dentro del diseño y construcción de la del Sistema de Distribución de Gas Natural, el **Regulado** ha considerado las posibles afectaciones a causa de fenómenos climatológicos, por lo que toda la infraestructura será construida en base a los estándares nacionales e internacionales para evitar cualquier situación de emergencia a causa de fenómenos naturales".

- **Geología.** - La geología presente en el **SAR** está conformada de la siguiente manera:

Características de las provincias fisiográficas donde incide el SAR.		
Provincia Fisiográfica	Subprovincia Fisiográfica	Sistema de Topoformas
Llanura Costera del Pacífico	Llanura Costera y Deltas de Sonora y Sinaloa y Pie de Sierra	Llanura Costera con Ciénagas Salina
		Llanura Costera
		Llanura Deltaica
		Llanura Deltaica Salina
		Lomerío con Llanuras
		Sierra Baja de Laderas Escarpadas
		Playa

- **Litología.** El **Regulado** hizo mención que, en lo que respecta al **Al** del Proyecto, la Geología existente está conformada por Rocas Ígneas Extrusivas (Andesita) y se complementa con suelo Aluvial y Lacustre.
- **Fallas y fracturas.** - El **Regulado** manifestó que: "De acuerdo con las Cartas Estatales Geológicas, Escala 1:1 000 000 dentro de la superficie del **SAR** y sus áreas adyacentes no se observan fallas y/o





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023
Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

fracturas geológicas que pongan en riesgo la integridad física de la infraestructura que conformará el Sistema para Distribución de Gas Natural".

- **Sismicidad.** - Con relación a movimientos telúricos, el **Regulado** mencionó que: "de acuerdo con el CENAPRED, el **SAR** se localiza en una región que está clasificada como Zona C, que al igual que la Zona B, son zonas intermedias, donde se registran sismos no tan frecuentemente o son zonas afectadas por altas aceleraciones pero que no sobrepasan el 70% de la aceleración del suelo".
- **Vulcanismo.** - El **Regulado** señaló que: "la ciudad de Los Mochis presenta un Muy Bajo Riesgo ante actividad volcánica. En cuanto a la susceptibilidad a la actividad volcánica, dentro del **SAR** o sus alrededores no se localizan volcanes que puedan afectar la integridad mecánica del **Proyecto**, por lo que la zona no es susceptible a este tipo de fenómenos".
- **Edafología.** - En cuanto a la edafología, el **Regulado** indicó que: "está conformada por suelos tipo Leptosol, Feozem, Solonchak y Vertisol, predominando este último en la superficie que conforma el **AR**".
- **Hidrología superficial.** - El **SAR** del **Proyecto** queda comprendido, en términos administrativos, dentro las siguientes regiones, cuencas y subcuencas hidrológicas:

Características de la Región Hidrológica donde se ubica el SAR		
Región Hidrológica	Cuenca	Subcuenca
RH10 Sinaloa	Bahía Lechuguilla - Ohuira - Navachiste y R. Fuerte-San miguel	B. Ohuira, B. Navachiste y R. Fuerte-San Miguel.

- **Hidrología subterránea.** - De acuerdo con lo indicado por el **Regulado** y los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el **Proyecto** se ubicará dentro del Acuífero Río Fuerte y Río Sinaloa. El **Regulado** señaló que el **Proyecto** no influirá en la hidrología subterránea, ya que en ningún momento tienen contacto con los niveles freáticos de la zona.

Aspectos bióticos

- **Flora.**- Que de acuerdo con lo manifestado por el **Regulado**, la caracterización de la flora en el **SAR** se realizó con la información contenida en el conjunto de datos vectoriales de la carta de Uso del suelo y vegetación, escala 1:250 000, Serie VI del INEGI, además de muestreos de campo realizados tanto en

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

el SAR como en el AI del Proyecto, de acuerdo con lo anterior el uso de suelo y vegetación del SAR, conforme al INEGI se muestra en la siguiente tabla:

Table with 4 columns: Clave, Descripción, Superficie (Ha), and Porcentaje (%). Rows include agricultural types, vegetation types, and urban areas.

A continuación, se incluyen los listados de la vegetación que se logró identificar en los trabajos de campo en el SAR del Proyecto:

Listado de Flora identificado en los trabajos de campo.

Table with 5 columns: Familia, Orden, Nombre Científico, Nombre Común, and NOM-059-SEMARNAT-2010. Lists various plant species and their common names.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Listado de Flora identificado en los trabajos de campo.

Familia	Orden	Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010
Fabaceae	Fabales	<i>Libidibia sclerocarpa</i>	Ébano	No Listada
Myrtales	Combretaceae	<i>Lumnitzera racemosa</i> var. <i>Racemosa</i>	Mangle	Amenazada
Caryophyllales	Cactaceae	<i>Opuntia ficus indica</i>	Nopal tunero	No Listada
Caryophyllales	Cactaceae	<i>Opuntia littoralis</i>	Nopal de litoral	No Listada
Cactaceae	Caryophyllales	<i>Pachycereus pecten-aboriginum</i>	Hetcho	No Listada
Sapindales	Anacardiaceae	<i>Pachycormus discolor</i>	Arbol de elefante	No Listada
Fabaceae	Fabales	<i>Parkinsonia aculeata</i>	Junco	No Listada
Fabales	Fabaceae	<i>Parkinsonia texana</i>	Palo verde	No Listada
Asterales	Asteraceae	<i>Pluchea carolinensis</i>	Canela	No Listada
Fabales	Fabaceae	<i>Prosopis juliflora</i>	Mezquite	No Listada
Malpighiales	Rhizophoraceae	<i>Rhizophora mangle</i>	Mangle rojo	Amenazada
Caryophyllales	Amaranthaceae	<i>Salicornia europaea</i>	Alacranera	No Listada
Cactaceae	Caryophyllales	<i>Stenocereus thurberi</i>	Pithaya	No Listada
Fabales	Fabaceae	<i>Tamarindus indica</i>	Mezquite	No Listada
Caryophyllales	Tamaricaceae	<i>Tamarix gallica</i>	Tamarisco	No Listada

El **Regulado** indicó que, para la localización de los sitios de muestreos, se tomó en consideración los usos de suelo existentes dentro del **AI**, mismos que corresponden a: Asentamientos Humanos (AH), Pastizal inducido (PI), Agricultura de Riego Anual (RA), Agricultura de Riego Anual y Semipermanente (RAS) y a Vegetación Halófila Xerófila (VH), por lo que el área del **Proyecto** y su **AI** se encuentra altamente modificado (con respecto a su estado original), se procedió a realizar muestreos para caracterizar la vegetación Halófila Xerófila, la única con características forestales, arrojando los siguientes resultados:

Listado de la flora registrada en los muestreos del AI para VH

Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010
Caryophyllales	Amaranthaceae	<i>Allenrolfia occidentalis</i>	Chamizo de Agua	No listado
Piperales	Saururaceae	<i>Anemopsis californica</i>	Hierba mansa	No listado
Brassicales	Bataceae	<i>Batis maritima</i> L.	Saladilla	No listado
Poales	Poaceae	<i>Distichlis spicata</i>	Grana Salada	No listado
Malvales	Cistaceae	<i>Hudsonia tomentosa</i> Nutt	Brazo de arena	No listado
Solanales	Solanaceae	<i>Lycium barbarum</i>	Goji	No listado
Fabales	Fabaceae	<i>Parkinsonia aculeata</i>	Cinacina	No listado
Poales	Poaceae	<i>Phragmites australis</i>	Carrizo	No listado
Caryophyllales	Polygonaceae	<i>Rumex conglomeratus</i> Murray	Paniega	No listado
Caryophyllales	Amaranthaceae	<i>Salsola vermiculata</i>	Sisallo	No listado
Caryophyllales	Aizoaceae	<i>Sesuvium portulacastrum</i>	Cenicilla	No listado
Caryophyllales	Aizoaceae	<i>Sesuvium verrucosum</i>	Romerillo	No listado





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Listado de la flora registrada en los muestreos del AI para VH				
Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010
Caryophyllales	Amaranthaceae	Suaeda maritima	Cañamete	No listado
Caryophyllales	Tamaricaceae	Tamarix ramosissima	Tamarisco	No listado
Poales	Typhaceae	Typha angustifolia	Aceña	No listado
Poales	Typhaceae	Typha latifolia	Espadaño	No listado

De acuerdo con los recorridos de campo, se constató que la Franja de Afectación Permanente, solo una corresponde con vegetación forestal inherente a la Vegetación Halófila Xerófila (VH) y que es donde se ocupará la superficie equivalente a las ventanas de entrada y salida de la perforación direccional para el cruce del estero existente y evitar su afectación, ya que en la superficie restante el uso de suelo y vegetación es urbano y agrícola: **COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.**

Coordenadas de la superficie de afectación de las ventanas de perforación direccional		
Perforación Direccional	DATUM WGS 84 Zona 12	
	Este	Norte
Ventana de Entrada		
Ventana de Salida		
La superficie de ocupación por cada Ventana de la Perforación Direccional será de 16 m ² , con una superficie total de 32 m ² .		

De las especies registradas en el trabajo de campo tanto para la superficie del **Proyecto** como en el **AI** y el **SAR**, no se registraron especies que se pudieran ver afectadas por las actividades del **Proyecto** al no contar con vegetación nativa (salvo un tramo, donde se realizará un cruce direccional para evitar su afectación), ni que se encuentren listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (Protección Ambiental-Especies Nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo).

Por otro lado, el listado de flora presente en el **SAR**, **AI** y área del **Proyecto**, así como su anexo fotográfico se encuentran en el **Anexo 16. Reporte de Flora y Fauna, de la IA.**

Fauna. El **Regujado** indicó que: "Dado que el área del trazo presenta grandes modificaciones al paisaje debido a las actividades productivas que ahí se desarrollan (Agrícola y asentamientos rurales), el listado de fauna que se puede presentar es limitado, y se basa en observaciones directas al momento de los recorridos y revisión bibliográfica de diferentes fuentes, además de entrevistas con personas del lugar".





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

El listado de especies de fauna obtenido como resultado de los monitoreos realizados en los transectos definidos dentro del SAR, se indica a continuación:

Clase	Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010
Ave	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Chivo	Protección Especial (Pr)
Ave	<i>Cathartes aura</i>	Aura	No Listada
Ave	<i>Columbina inca</i>	Tórtola Llanera	No Listada
Ave	<i>Corvus corax</i>	Cuervo	No Listada
Ave	<i>Coturnix coturnix</i>	Codorniz	No Listada
Ave	<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos	No Listada
Ave	<i>Haemorhous mexicanus</i>	Pinzón mexicano	No Listada
Ave	<i>Mimus polyglottos</i>	Chencho	No Listada
Ave	<i>Passer domesticus</i>	Corrión común	No Listada
Ave	<i>Spinus psaltria</i>	Chirinitas	No Listada
Ave	<i>Streptopelia decaocto</i>	Tórtola	No Listada
Ave	<i>Toxostoma sp.</i>	Cuita	No Listada
Mamífero	<i>Canis latrans</i>	Coyote	No Listada
Mamífero	<i>Felis silvestris</i>	Cato Montes	No Listada
Mamífero	<i>Lepus alleni</i>	Liebre Antilope	Protección Especial (Pr)
Mamífero	<i>Mephitidae</i>	Zorrillo	No Listada
Mamífero	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado Cola Blanca	No Listada
Mamífero	<i>Oryctolagus cuniculus</i>	Conejo	No Listada
Mamífero	<i>Peromyscus maniculatus</i>	Rata de Campo	Amenazada (A)
Mamífero	<i>Sciurus vulgaris</i>	Ardilla	No Listada
Mamífero	<i>Spermophilus variegatus</i>	Ardillón	No Listada
Reptil	<i>Crotalus durissus</i>	Víbora de Cascabel	Protección Especial (Pr)
Reptil	<i>Pituophis deppei</i>	Alicante	No Listada
Reptil	<i>Sceloporus grammicus</i>	Lagartija	Protección Especial (Pr)

El listado de especies de fauna obtenido como resultado de los monitoreos realizados en los transectos definidos dentro de las AI y el área del Proyecto que inciden en el estero donde existe la presencia de vegetación halófila xerófila, se indican a continuación:

Grupo	Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010
Anfibios	<i>Leptodactylus melanonotus</i>	Ranita hojarasca	No Listada
Anfibios	<i>Lithobates catesbeianus</i>	Rana Toro	No Listada
Anfibios	<i>Lithobates pipiens</i>	Rana leopardo	No Listada
Aves	<i>Actitis macularius</i>	Playero alzacolita	No Listada
Aves	<i>Anthus rubescens</i>	Bisbita norteamericana	No Listada
Aves	<i>Aramus Guarana</i>	Corrao	Amenazada
Aves	<i>Bombycilla garrulus</i>	Ampelis europeo	No Listada
Aves	<i>Bubo virginianus</i>	Búho cornudo	Amenazada
Aves	<i>Certhia americana</i>	Trepador americano	No Listada
Aves	<i>Cistothorus palustris</i>	Saltapared pantanero	No Listada
Aves	<i>Corvus corax</i>	Cuervo común	No Listada
Aves	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Ganso	No Listada





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Grupo	Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010
Aves	<i>Fulica americana</i>	Gallareta	No Listada
Aves	<i>Geopelia striata</i>	Tortolita	No Listada
Aves	<i>Geothlypis trichas</i>	Mascarita común	No Listada
Aves	<i>Haemorhous mexicanus</i>	Corrión	No Listada
Aves	<i>Himantopus mexicanus</i>	Cigüeñuela de cuello negro	No Listada
Aves	<i>Loxia leucoptera</i>	Piquitero aliblanco	No Listada
Aves	<i>Melospiza georgiana</i>	Corrión pontanero	No Listada
Aves	<i>Melospiza melodia</i>	Corrión cantor	No Listada
Aves	<i>Numenius phaeopus</i>	Zarapito trinidad	No Listada
Aves	<i>Pelecanus erythrorhynchos</i>	Pelicano Blanco	No Listada
Aves	<i>Petrochelidon phyrhonota</i>	Golondrina riesquera	No Listada
Aves	<i>Pheugopedius flix</i>	Saltpared feliz	No Listada
Aves	<i>Phrygilus patagonicus</i>	Comesebo patagónico	No Listada
Aves	<i>Phylloscopus ibericus</i>	Mosquitero ibérico	No Listada
Aves	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Chanate	No Listada
Aves	<i>Scolopax minor</i>	Chocha americana	No Listada
Aves	<i>Setophaga americana</i>	Parula norteña	No Listada
Aves	<i>Sialia mexicana</i>	Azulejo occidental	No Listada
Aves	<i>Spatula clypeata</i>	Poto	No Listada
Aves	<i>Spinus psaltria</i>	Jilguero menor	No Listada
Aves	<i>Sturnus vulgaris</i>	Estornino pinto	No Listada
Aves	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano melancólico	No Listada
Mamíferos	<i>Otospermophilus variegatus</i>	Ardillón de rocas	No Listada
Reptiles	<i>Aspidozelis tigris</i>	Camaleón	No Listada

Conforme a lo anterior y de acuerdo con los resultados obtenidos en campo, se muestra el listado de las especies registradas dentro del Área del Proyecto, AI y SAR, así como su estatus de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010:

Grupo	Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010
Ave	<i>Aramus Guarana</i>	Carrao	Amenazada (A)
	<i>Bubo virginianus</i>	Búho cornudo	Amenazada(A)
	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Chivo	Protección Especial (Pr)
Mamífero	<i>Lepus alleni</i>	Liebre Antílope	Protección Especial (Pr)
Reptil	<i>Crotalus durissus</i>	Víbora de Cascabel	Protección Especial (Pr)
	<i>Sceloporus grammicus</i>	Lagartija	Protección Especial (Pr)

Paisaje. - De acuerdo con la valoración paisajista realizada por el **Regulado**, derivado a los factores como la **visibilidad, calidad paisajística y fragilidad de la cuenca Visual**, se puede determinar que el **Proyecto**, afectará en **baja escala de manera negativa el factor paisaje**, ya que en las condiciones actuales del sitio propuesto se encuentran perturbaciones relevantes provocadas por actividades humanas y naturales, lo cual provoca una **visión con contrastes homogéneos en color y calidad**, ya que predomina en su totalidad





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

el paisaje antrópico; se presenta una cuenca visual variada debido a su topografía y una fragilidad media a alta, sin embargo, las actividades del **Proyecto** no emigrarán fuera de los límites de los predios definidos para la construcción de la red de distribución, esto con la correcta aplicación de medidas preventivas y de compensación de impactos.

Medio socioeconómico. En cuanto al medio socioeconómico en donde se ubica al **Proyecto**, el **Regulado** realizó una extensa descripción de la **dinámica de la población en las páginas 86 a la 94 del Capítulo IV de la MIA-R**, llegando, entre otras, a las siguientes conclusiones:

- El **Proyecto** tendrá incidencia en un 92.3% dentro del municipio de Ahome y el restante en el municipio de Guasave, en el estado de Sinaloa.
- La vulnerabilidad de los asentamientos humanos adyacentes a los cauces de las barrancas por inundaciones, deslaves y remoción en masa de tierra.
- La apertura de espacios para establecimiento de cultivos agrícolas.
- La apertura de espacios para establecimiento de asentamientos urbanos.
- El nivel de aceptación del **Proyecto** en el municipio de Ahome principalmente es **Alto**, ya que se ha demostrado con el hecho de que las etapas que se encuentran en operación han sido de la entera satisfacción de los usuarios, y por tal motivo, es que se tomó la decisión de realizar la ampliación del proyecto.

Diagnóstico Ambiental:

El desarrollo del **Proyecto** involucra una serie de actividades, en las etapas de "preparación de sitio y construcción" que impactarán de diferente manera e intensidad el área de incidencia del proyecto, sin embargo, éste no impactará la integridad funcional de **SAR** ni la capacidad de recarga de éste, ya que con las medidas de prevención y/o mitigación se permitirá mantener la resiliencia o capacidad de carga de los diferentes ecosistemas presentes en la región, además de que, el **Proyecto** se implementará únicamente en áreas ya impactadas como derechos de vía existentes, zonas habitacionales y comerciales, y zonas industriales del municipio de Ahome y Guasave, donde la capacidad de resiliencia es alta, dadas sus características propias de áreas urbanizadas. En cuanto al entorno natural de las regiones cercanas al **SAR**, donde se presenta vegetación natural no se verá afectado, por lo que su capacidad de resiliencia no será determinada por actividades propias del **Proyecto**, más bien solo por





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

sus procesos naturales de cambio. Por lo que la vegetación primaria es un fiel reflejo, en un nivel de equilibrio definido.

*De tal manera que no existe ningún componente relevante y/o crítico con alto potencial de afectación por la realización del **Proyecto**, ya que el **SAR** se encuentra constituido por ecosistemas tanto perturbados como conservados, estructural y fisiológicamente, cómo por una importante área urbana tanto del municipio de Ahome como de Guasave. Donde el grado de deterioro es diferente para cada comunidad vegetal y diferente grado de resiliencia, por lo que es importante resaltar que las comunidades conservadas (en suelo de conservación) presentan un alto grado de resiliencia, a diferencia de las comunidades que se encuentran con la presencia de sistemas agropecuarios y crecimiento urbano en las planicies y lomeríos donde disminuyen la resiliencia de un sistema natural, ya que por acción del hombre se interrumpen los procesos de sucesión ecológica que se presentarían de manera natural.*

*Es importante hacer mención que el **Proyecto** se implementará en áreas urbanas, suburbanas e industriales del municipio de Ahome y, Guasave, principalmente en calles y avenidas que ya se encuentran impactadas por actividades antropogénicas, por lo que se evitará tener incidencia con las zonas y áreas naturales no perturbadas del **SAR** y no se incrementará el grado de deterioro del ecosistema ni se perturbará el paisaje de la región por tratarse de un proyecto que quedará instalado de manera subterránea.*

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, así como las estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del Sistema Ambiental Regional

- XI. Que el artículo 13 fracciones V y VI del **REIA**, disponen la obligación del **Regulado** de incluir en la **MIA-R** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **Proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional¹ y las capacidades de carga de los ecosistemas, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. En este sentido, el **Regulado**, derivado del análisis de identificación de impactos mediante la Matriz de Leopold modificada, aplicado a las etapas del **Proyecto** identificó los siguientes impactos ambientales y propuso las medidas de mitigación que se describen a continuación:

<i>Medidas Preventivas de carácter general.</i>			
Componente ambiental	Medida	Tipo de medida	
		P	M
Aire	Riego del derecho de vía para minimizar el levantamiento de polvos.		X
	Circulación a baja velocidad.		X
	Ejecución del programa de mantenimiento a los equipos de combustión interna.	X	
Ruido	Ejecución del programa de mantenimiento a los equipos y vehículos que generen ruido.	X	
	Acondicionamiento del derecho conforme la topografía del terreno de manera lineal.		X
Suelo	Circulación por derechos de vía existentes.	X	
	Ejecución del programa de mantenimiento a maquinaria y vehículos para evitar derrames de hidrocarburos.	X	
	Ejecución de Procedimientos para el manejo integral de residuos.	X	
	Instalación de contenedores para el almacenamiento temporal de residuos.	X	
Hidrología	Ejecución de Procedimientos para el manejo integral de residuos.	X	
	Uso de sanitarios portátiles para evitar la generación de aguas residuales.	X	
Paisaje	No se realizarán almacenes o construcciones temporales que afecten la visibilidad del paisaje.	X	
Flora	Uso de derechos de vía existentes para evitar la afectación a zonas con vegetación natural.	X	
Fauna	Recorridos de monitoreo de fauna durante las actividades de preparación del sitio.		X
	Notificación a la ASEA en caso de encontrarse especies con algún estatus de conservación.	X	

P=Prevención; M=Mitigación

A continuación, se enlistan las principales medidas de mitigación, prevención y compensación para el Proyecto:

Obra o Actividad del Proyecto	Factor Ambiental Afectado	Impacto Ambiental Identificado	Medidas de Mitigación y Prevención de Impactos
Preparación del Sitio y Construcción			

¹ La Integridad funcional de acuerdo con lo establecido por la CONABIO (www://conabio.gob.mx), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuantos más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Obra o Actividad del Proyecto	Factor Ambiental Afectado	Impacto Ambiental Identificado	Medidas de Mitigación y Prevención de Impactos
			<ul style="list-style-type: none"> Proporcionar, promover y supervisar el uso de equipo de protección personal (EPP) correspondiente, entre el personal expuesto a la emisión de polvos. Humedecer el suelo para evitar el levantamiento de partículas. Los acarrees de material deben de realizarse en camiones cubiertos con lona y procurar mantenerse húmedos.
		Generación de ruido	<ul style="list-style-type: none"> Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. Cumplir con la NOM-080-SEMARNAT-1994 en materia de control de emisiones de ruido. Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menos a 30km/h. Proporcionar y promover el uso de equipo de protección personal correspondiente entre el personal expuesto al ruido constante.
	Vegetación	Disminución en la cobertura	<ul style="list-style-type: none"> Restringir las actividades para los estudios y movimientos de tierra exclusivamente dentro del trazo. Restringir el despalme solo a los sitios donde va el trazo de la Red. La red quedará instalada dentro de derechos de vía donde solo existe vegetación ruderal y maleza.
		Variación en la diversidad	
		Variación en la abundancia	
		Especies en Riesgo	
	Fauna	Disminución en la distribución	<ul style="list-style-type: none"> Realizar actividades que propicien el ahuyentamiento de fauna de manera previa al inicio de obras. Programa de concientización de los trabajadores para no dañar ni molestar a la fauna. Moderar la velocidad de los vehículos, siendo menor a los 30 km/h en los caminos interiores.
		Variación en la diversidad	
		Variación en la abundancia	
		Especies en Riesgo	
Demolición de carpeta asfáltica, concreto, adoquín, empedrado, terreno natural, etc.	Suelo	Contaminación por sustancias peligrosas	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos sólidos urbanos se colocarán en contenedores con tapa, los cuales se ubicarán en forma visible y estratégica en los frentes de trabajo. Su disposición final se realizará conforme a la normatividad aplicable. Realizar la carga de combustible y los cambios de aceites y lubricantes, en sitios destinados específicamente para ello, fuera del área y en talleres autorizados.
		Contaminación por residuos peligrosos	
		Contaminación de suelo por residuos de manejo especial	





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Obra o Actividad del Proyecto	Factor Ambiental Afectado	Impacto Ambiental Identificado	Medidas de Mitigación y Prevención de Impactos
			<ul style="list-style-type: none"> En caso de requerirse, almacenar los combustibles bajo techo y contar con contención para evitar la contaminación del suelo y agua, en caso de fuga o derrame. Instruir al personal que labore en las obras, acerca del manejo adecuado de residuos peligrosos para evitar afectaciones al suelo, antes de que se incorporen a las labores de campo. En caso de que ocurra un derrame accidental, deberá atenderse de inmediato usando material absorbente para evita que se contamine mayor cantidad de suelo aplicando el plan de atención a derrames Vigente, cumplimiento de NOM-138-SEMARNAT-2012, cuando aplique. Las grasas, aceites, solventes y cualquier residuo peligroso será manejado conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable (Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, NOM's aplicables).
	Aire	Emisión de gases de combustión por utilización de vehículos, maquinaria	<ul style="list-style-type: none"> Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos.
	Aire	Emisión de partículas	<ul style="list-style-type: none"> Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a los 30km/h. Colocar paralelo a los caminos interiores y de acceso al predio, señalización correspondiente al límite de velocidad máximo permitido esta debe ser menor de 30 km/h. Proporcionar, promover y supervisar el uso de equipo de protección personal (EPP) correspondiente, entre el personal expuesto a la emisión de polvos. Humedecer el suelo para evitar el levantamiento de partículas. Los acarreos de material deben de realizarse en camiones cubiertos con lona y procurar mantenerse húmedos.

A

K





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Obra o Actividad del Proyecto	Factor Ambiental Afectado	Impacto Ambiental Identificado	Medidas de Mitigación y Prevención de Impactos
		Generación de ruido	<ul style="list-style-type: none"> Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. Cumplir con la NOM-080-SEMARNAT-1994 en materia de control de emisiones de ruido. Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a 30km/h. Proporcionar y promover el uso de equipo de protección personal correspondiente entre el personal expuesto al ruido constante.
	Fauna	Disminución en la distribución	<ul style="list-style-type: none"> Realizar actividades que propicien el ahuyentamiento de fauna de manera previa al inicio de obras.
		Variación en la diversidad	<ul style="list-style-type: none"> Programa de concientización de los trabajadores para no dañar ni molestar a la fauna.
		Variación en la abundancia	
		Especies en Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> Moderar la velocidad de los vehículos, siendo menor a los 30 km/h en los caminos interiores.
Excavación y acondicionamiento de zanja	Suelo	Remoción de suelo	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos sólidos urbanos se colocarán en contenedores con tapa, los cuales se ubicarán en forma visible y estratégica en los frentes de trabajo. Su disposición final se realizará conforme a la normatividad aplicable.
		Contaminación por sustancias peligrosas	<ul style="list-style-type: none"> Realizar la carga de combustible y los cambios de aceites y lubricantes, en sitios destinados específicamente para ello, fuera del área y en talleres autorizados.
		Contaminación por residuos peligrosos	<ul style="list-style-type: none"> En caso de requerirse, almacenar los combustibles bajo techo y contar con contención para evitar la contaminación del suelo y agua, en caso de fuga o derrame.
		Contaminación de suelo por residuos de manejo especial	<ul style="list-style-type: none"> Instruir al personal que labore en las obras, acerca del manejo adecuado de residuos peligrosos para evitar afectaciones al suelo, antes de que se incorporen a las labores de campo. En caso de que ocurra un derrame accidental, deberá atenderse de inmediato usando material absorbente para evita que se contamine mayor cantidad de suelo aplicando el plan de atención a derrames Vigente, cumplimiento de NOM-138-SEMARNAT-2012, cuando aplique. Las grasas, aceites, solventes y cualquier residuo peligroso será manejado conforme a





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Obra o Actividad del Proyecto	Factor Ambiental Afectado	Impacto Ambiental Identificado	Medidas de Mitigación y Prevención de Impactos
	Aire	Emisión de gases de combustión por utilización de vehículos, maquinaria	<p>lo estipulado en la normatividad aplicable [Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, NOM's aplicables].</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos.
		Emisión de partículas	<ul style="list-style-type: none"> Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a los 30km/h. Colocar paralelo a los caminos interiores y de acceso al predio, señalización correspondiente al límite de velocidad máximo permitido esta debe ser menor de 30 km/h. Proporcionar, promover y supervisar el uso de equipo de protección personal (EPP) correspondiente, entre el personal expuesto a la emisión de polvos. Humedecer el suelo para evitar el levantamiento de partículas. Los acarrees de material deben de realizarse en camiones cubiertos con lona y procurar mantenerse húmedos.
		Generación de ruido	<ul style="list-style-type: none"> Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. Cumplir con la NOM-080-SEMARNAT-1994 en materia de control de emisiones de ruido. Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menos a 30km/h. Proporcionar y promover el uso de equipo de protección personal correspondiente entre el personal expuesto al ruido constante.
	Fauna	Disminución en la distribución Variación en la diversidad	<ul style="list-style-type: none"> Realizar actividades que propicien el ahuyentamiento de fauna de manera previa al inicio de obras.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Obra o Actividad del Proyecto	Factor Ambiental Afectado	Impacto Ambiental Identificado	Medidas de Mitigación y Prevención de Impactos
		Variación en la abundancia	<ul style="list-style-type: none"> Programa de concientización de los trabajadores para no dañar ni molestar a la fauna. Moderar la velocidad de los vehículos, siendo menor a los 30 km/h en los caminos interiores.
		Especies en Riesgo	
Obra mecánica e instalación de tubería	Suelo	Contaminación por sustancias peligrosas	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos sólidos urbanos se colocarán en contenedores con tapa, los cuales se ubicarán en forma visible y estratégica en los frentes de trabajo. Su disposición final se realizará conforme a la normatividad aplicable. Realizar la carga de combustible y los cambios de aceites y lubricantes, en sitios destinados específicamente para ello, fuera del área y en talleres autorizados.
		Contaminación por residuos peligrosos	
		Contaminación de suelo por residuos de manejo especial	
		Contaminación de suelo por residuos sólidos urbanos	<ul style="list-style-type: none"> En caso de requerirse, almacenar los combustibles bajo techo y contar con contención para evitar la contaminación del suelo y agua, en caso de fuga o derrame. Instruir al personal que labore en las obras, acerca del manejo adecuado de residuos peligrosos para evitar afectaciones al suelo, antes de que se incorporen a las labores de campo. En caso de que ocurra un derrame accidental, deberá atenderse de inmediato usando material absorbente para evita que se contamine mayor cantidad de suelo aplicando el plan de atención a derrames Vigente, cumplimiento de NOM-138-SEMARNAT-2012, cuando aplique. Las grasas, aceites, solventes y cualquier residuo peligroso será manejado conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable (Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, NOM's aplicables).
	Aire	Emisión de gases de combustión por utilización de vehículos, maquinaria	<ul style="list-style-type: none"> Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Obra o Actividad del Proyecto	Factor Ambiental Afectado	Impacto Ambiental Identificado	Medidas de Mitigación y Prevención de Impactos
		Emisión de partículas	<ul style="list-style-type: none"> Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a los 30km/h. Colocar paralelo a los caminos interiores y de acceso al predio, señalización correspondiente al límite de velocidad máximo permitido esta debe ser menor de 30 km/h. Proporcionar, promover y supervisar el uso de equipo de protección personal (EPP) correspondiente, entre el personal expuesto a la emisión de polvos. Humedecer el suelo para evitar el levantamiento de partículas. Los acarreo de material deben de realizarse en camiones cubiertos con lona y procurar mantenerse húmedos.
		Generación de ruido	<ul style="list-style-type: none"> Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. Cumplir con la NOM-080-SEMARNAT-1994 en materia de control de emisiones de ruido. Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menos a 30km/h. Proporcionar y promover el uso de equipo de protección personal correspondiente entre el personal expuesto al ruido constante.
	Agua	Descarga de agua residual tratada	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de realización de pruebas hidrostáticas, se obtendrá la autorización correspondiente para realizar su descarga incluyendo calidad y punto de vertimiento.
		Contaminación fortuita de cuerpos de agua	<ul style="list-style-type: none"> Para los cruces de cuerpos de agua, se realizará la perforación direccional con la finalidad de salvaguardar la integridad física de ellos cuerpos de agua.
	Fauna	Disminución en la distribución	<ul style="list-style-type: none"> Realizar actividades que propicien el ahuyentamiento de fauna de manera previa al inicio de obras.
		Variación en la diversidad	<ul style="list-style-type: none"> Programa de concientización de los trabajadores para no dañar ni molestar a la fauna.
	Variación en la abundancia	<ul style="list-style-type: none"> Moderar la velocidad de los vehículos, siendo menor a los 30 km/h en los caminos interiores. 	
	Especies en Riesgo		
Relleno de zanja	Suelo	Adición de material de relleno	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos sólidos urbanos se colocarán en contenedores con tapa, los cuales se ubicarán





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Obra o Actividad del Proyecto	Factor Ambiental Afectado	Impacto Ambiental Identificado	Medidas de Mitigación y Prevención de Impactos
		<p>Contaminación por sustancias peligrosas</p> <p>Contaminación por residuos peligrosos</p>	<p>en forma visible y estratégica en los frentes de trabajo. Su disposición final se realizará conforme a la normatividad aplicable.</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar la carga de combustible y los cambios de aceites y lubricantes, en sitios destinados específicamente para ello, fuera del área y en talleres autorizados. En caso de requerirse, almacenar los combustibles bajo techo y contar con contención para evitar la contaminación del suelo y agua, en caso de fuga o derrame. Instruir al personal que labore en las obras, acerca del manejo adecuado de residuos peligrosos para evitar afectaciones al suelo, antes de que se incorporen a las labores de campo. En caso de que ocurra un derrame accidental, deberá atenderse de inmediato usando material absorbente para evitar que se contamine mayor cantidad de suelo aplicando el plan de atención a derrames Vigente, cumplimiento de NOM-138-SEMARNAT-2012, cuando aplique. Los grasas, aceites, solventes y cualquier residuo peligroso será manejado conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable (Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, NOM's aplicables).
	Aire	<p>Emisión de gases de combustión por utilización de vehículos, maquinaria</p> <p>Emisión de partículas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a los 30 km/h. Colocar paralelo a los caminos interiores y de acceso al predio, señalización correspondiente al límite de velocidad máximo permitido esta debe ser menor de 30 km/h. Proporcionar, promover y supervisar el uso de equipo de protección personal (EPP)

[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Obra o Actividad del Proyecto	Factor Ambiental Afectado	Impacto Ambiental Identificado	Medidas de Mitigación y Prevención de Impactos
			<p>correspondiente, entre el personal expuesto a la emisión de polvos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Humedecer el suelo para evitar el levantamiento de partículas. Los acarreos de material deben de realizarse en camiones cubiertos con lona y procurar mantenerse húmedos.
		Generación de ruido	<ul style="list-style-type: none"> Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. Cumplir con la NOM-080-SEMARNAT-1994 en materia de control de emisiones de ruido. Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menos a 30km/h. Proporcionar y promover el uso de equipo de protección personal correspondiente entre el personal expuesto al ruido constante.
	Fauna	Disminución en la distribución	<ul style="list-style-type: none"> Realizar actividades que propicien el ahuyentamiento de fauna de manera previa al inicio de obras. Programa de concientización de los trabajadores para no dañar ni molestar a la fauna. Moderar la velocidad de los vehículos, siendo menor a los 30 km/h en los caminos interiores.
		Variación en la diversidad	
		Variación en la abundancia	
Especies en Riesgo			
Reposición de pavimento	Suelo	Contaminación por sustancias peligrosas	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos sólidos urbanos se colocarán en contenedores con tapa, los cuales se ubicarán en forma visible y estratégica en los frentes de trabajo. Su disposición final se realizará conforme a la normatividad aplicable. Realizar la carga de combustible y los cambios de aceites y lubricantes, en sitios destinados específicamente para ello, fuera del área y en talleres autorizados. En caso de requerirse, almacenar los combustibles bajo techo y contar con contención para evitar la contaminación del suelo y agua, en caso de fuga o derrame. Instruir al personal que labore en las obras, acerca del manejo adecuado de residuos peligrosos para evitar afectaciones al suelo, antes de que se incorporen a las labores de campo.
		Contaminación por residuos peligrosos	





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Obra o Actividad del Proyecto	Factor Ambiental Afectado	Impacto Ambiental Identificado	Medidas de Mitigación y Prevención de Impactos
			<ul style="list-style-type: none"> En caso de que ocurra un derrame accidental, deberá atenderse de inmediato usando material absorbente para evita que se contamine mayor cantidad de suelo aplicando el plan de atención a derrames Vigente, cumplimiento de NOM-138-SEMARNAT-2012, cuando aplique. Las grasas, aceites, solventes y cualquier residuo peligroso será manejado conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable (Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, NOM's aplicables).
	Aire	Emisión de gases de combustión por utilización de vehículos, maquinaria	<ul style="list-style-type: none"> Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos.
		Generación de ruido	<ul style="list-style-type: none"> Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. Cumplir con la NOM-080-SEMARNAT-1994 en materia de control de emisiones de ruido. Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menos a 30km/h. Proporcionar y promover el uso de equipo de protección personal correspondiente entre el personal expuesto al ruido constante.
	Agua	Descarga de agua residual tratada	<ul style="list-style-type: none"> Uso de letrinas portátiles con mantenimiento por parte de una empresa autorizada para tal fin.
	Fauna	Disminución en la distribución	<ul style="list-style-type: none"> Realizar actividades que propicien el ahuyentamiento de fauna de manera previa al inicio de obras. Programa de concientización de los trabajadores para no dañar ni molestar a la fauna. Moderar la velocidad de los vehículos, siendo menor a los 30 km/h en los caminos interiores.
		Variación en la diversidad	
		Variación en la abundancia	
		Especies en Riesgo	





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Obra o Actividad del Proyecto	Factor Ambiental Afectado	Impacto Ambiental Identificado	Medidas de Mitigación y Prevención de Impactos
Prueba de hermeticidad	Agua	Descarga de agua residual tratada	<ul style="list-style-type: none"> Uso de letrinas portátiles con mantenimiento por parte de una empresa autorizada para tal fin.
Interconexión de tuberías	Aire	Emisiones de gases por soldadura de tubería de acero	<ul style="list-style-type: none"> Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos.
Limpieza de obra	Aire	Emisión de partículas	<ul style="list-style-type: none"> Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a los 30km/h. Colocar paralelo a los caminos interiores y de acceso al predio, señalización correspondiente al límite de velocidad máximo permitido esta debe ser menor de 30 km/h. Proporcionar, promover y supervisar el uso de equipo de protección personal (EPP) correspondiente, entre el personal expuesto a la emisión de polvos. Humedecer el suelo para evitar el levantamiento de partículas. Los acarrees de material deben de realizarse en camiones cubiertos con lona y procurar mantenerse húmedos.
Operación y Mantenimiento			
Puesta en Servicio	Suelo	Contaminación por sustancias peligrosas	<ul style="list-style-type: none"> Realizar la carga de combustible y los cambios de aceites y lubricantes, en sitios destinados específicamente para ello, fuera del área y en talleres autorizados. De requerirse, almacenar los combustibles bajo techo y contar con contención para evitar la contaminación del suelo y agua, en caso de fuga o derrame. Instruir al personal que labore en las obras, acerca del manejo adecuado de residuos peligrosos para evitar afectaciones al suelo, antes de que se incorporen a las labores de campo. Las grasas, aceites, solventes y cualquier residuo peligroso será manejado conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable (Ley

A

X

de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Obra o Actividad del Proyecto	Factor Ambiental Afectado	Impacto Ambiental Identificado	Medidas de Mitigación y Prevención de Impactos
	Aire	Emisión de gases de combustión por eventos fortuitos	<p>General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamentación, NOM's aplicables).</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de que ocurra un derrame accidental, deberá atenderse de inmediato usando material absorbente para evitar que se contamine mayor cantidad de suelo aplicando el plan de atención a derrames vigente. Cuando aplique, cumplir con la NOM-138-SEMARNAT-SS-2003. Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecta, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menos a 30km/h. Proporcionar y promover el uso de equipo de protección personal correspondiente entre el personal expuesto al ruido constante.
		Emisión de metano	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento de redes e instalaciones auxiliares y su ejecución en los tiempos establecidos, para disminuir algún riesgo por explosión fortuita. Programa de Celajes en todo el sistema de Distribución de Gas Natural. Programa de Mantenimiento para la verificación de fugas de Gas Natural.
Odarización del Gas Natural	Aire	Emisión de metano	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento de redes e instalaciones auxiliares y su ejecución en los tiempos establecidos, para disminuir algún riesgo por explosión fortuita. Programa de Celajes en todo el sistema de Distribución de Gas Natural. Programa de Mantenimiento para la verificación de fugas de Gas Natural.
Distribución de gas natural	Suelo	Contaminación por sustancias peligrosas	<ul style="list-style-type: none"> Realizar la carga de combustible y los cambios de aceites y lubricantes, en sitios destinados específicamente para ello, fuera del área y en talleres autorizadas.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Obra o Actividad del Proyecto	Factor Ambiental Afectado	Impacto Ambiental Identificado	Medidas de Mitigación y Prevención de Impactos
			<ul style="list-style-type: none"> ▪ De requerirse, almacenar los combustibles bajo techo y contar con contención para evitar la contaminación del suelo y agua, en caso de fuga o derrame. ▪ Instruir al personal que labore en las obras, acerca del manejo adecuado de residuos peligrosos para evitar afectaciones al suelo, antes de que se incorporen a las labores de campo. ▪ Las grasas, aceites, solventes y cualquier residuo peligroso será manejado conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable (Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, NOM's aplicables). ▪ En caso de que ocurra un derrame accidental, deberá atenderse de inmediato usando material absorbente para evitar que se contamine mayor cantidad de suelo aplicando el plan de atención a derrames vigente. Cuando aplique, cumplir con la NOM-138-SEMARNAT-SS-2003.
	Aire	Emisión de gases de combustión por eventos fortuitos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. ▪ Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. ▪ Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. ▪ Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menos a 30km/h. ▪ Proporcionar y promover el uso de equipo de protección personal correspondiente entre el personal expuesto al ruido constante.
		Emisión de metano	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantenimiento de redes e instalaciones auxiliares y su ejecución en los tiempos establecidos, para disminuir algún riesgo por explosión fortuito. ▪ Programa de Celajes en todo el sistema de Distribución de Gas Natural. ▪ Programa de Mantenimiento para la verificación de fugas de Gas Natural.

*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Obra o Actividad del Proyecto	Factor Ambiental Afectado	Impacto Ambiental Identificado	Medidas de Mitigación y Prevención de Impactos
Mantenimiento de Red de Distribución	Suelo	Contaminación por residuos peligrosos	<ul style="list-style-type: none"> Realizar la carga de combustible y los cambios de aceites y lubricantes, en sitios destinados específicamente para ello, fuera del área y en talleres autorizados. De requerirse, almacenar los combustibles bajo techo y contar con contención para evitar la contaminación del suelo y agua, en caso de fuga o derrame. Instruir al personal que labore en las obras, acerca del manejo adecuado de residuos peligrosos para evitar afectaciones al suelo, antes de que se incorporen a las labores de campo. Las grasas, aceites, solventes y cualquier residuo peligroso será manejado conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable (Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, NOM's aplicables). En caso de que ocurra un derrame accidental, deberá atenderse de inmediato usando material absorbente para evitar que se contamine mayor cantidad de suelo aplicando el plan de atención a derrames vigente. Cuando aplique, cumplir con la NOM-138-SEMARNAT-SS-2003.
Válvulas	Suelo	Contaminación por sustancias peligrosas	<ul style="list-style-type: none"> Realizar la carga de combustible y los cambios de aceites y lubricantes, en sitios destinados específicamente para ello, fuera del área y en talleres autorizados. De requerirse, almacenar los combustibles bajo techo y contar con contención para evitar la contaminación del suelo y agua, en caso de fuga o derrame. Instruir al personal que labore en las obras, acerca del manejo adecuado de residuos peligrosos para evitar afectaciones al suelo, antes de que se incorporen a las labores de campo. Las grasas, aceites, solventes y cualquier residuo peligroso será manejado conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable (Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, NOM's aplicables). En caso de que ocurra un derrame accidental, deberá atenderse de inmediato usando material absorbente para evitar que se contamine mayor cantidad de suelo aplicando el plan de atención a derrames

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Obra o Actividad del Proyecto	Factor Ambiental Afectado	Impacto Ambiental Identificado	Medidas de Mitigación y Prevención de Impactos	
			vigente. Cuando aplique, cumplir con la NOM-138-SEMARNAT-SS-2003.	
Abandono del Sitio				
Mantenimiento final	Suelo	Contaminación por residuos peligrosos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aplicación del procedimiento para el manejo de residuos peligrosos con el que cuenta la promovente. ▪ Utilización de las hojas de seguridad de los materiales. ▪ Delimitación de área contaminada, limpieza del suelo y manejo de los residuos generados conforme al procedimiento. ▪ Dar aviso a la autoridad competente. 	
		Contaminación de suelo por residuos de manejo especial		
	Aire	Emisión de gases de combustión por eventos fortuitos		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantenimiento de redes e instalaciones auxiliares y su ejecución en los tiempos establecidos en la Planificación de mantenimiento de activos para disminuir algún riesgo por explosión fortuita. ▪ Se respetan de forma estricta los horarios nocturnos en las poblaciones y solo se trabaja en los frentes de acuerdo a las indicaciones que se establecen en las Licencias de Construcción. ▪ Se realiza mantenimiento periódico de equipos y maquinaria para mantener sus niveles bajos de nivel sonoro.
		Emisión de gases de combustión por utilización de vehículos, maquinaria		
		Emisión de partículas		
		Generación de ruido		
	Vegetación	Disminución en la cobertura	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Restringir las actividades para los estudios y movimientos de tierra exclusivamente dentro del trazo. ▪ Restringir el despalme solo a los sitios donde va el trazo de la Red. ▪ La red quedará instalada dentro de derechos de vía donde solo existe vegetación ruderal y maleza. 	
		Variación en la diversidad		
		Variación en la abundancia		
		Especies en Riesgo		
	Fauna	Disminución en la distribución	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se tomarán medidas necesarias, para evitar perjudicar especies de fauna que se puedan presentar en los frentes de trabajo. ▪ De presentarse el caso se implementarán acciones de ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre, en lugares que establezca la autoridad competente. ▪ En caso de que se encuentren especies de fauna en alguna categoría de riesgo de la NOM-059- SEMARNAT-2010; se implementarán acciones alternativas para evitar su posible afectación. 	
		Variación en la diversidad		
		Variación en la abundancia		
Especies en Riesgo				





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Obra o Actividad del Proyecto	Factor Ambiental Afectado	Impacto Ambiental Identificado	Medidas de Mitigación y Prevención de Impactos
Purgado de Red de Distribución	Suelo	Contaminación por sustancias peligrosas	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación del procedimiento para el manejo de residuos peligrosos con el que cuenta la promovente. Utilización de las hojas de seguridad de los materiales. Delimitación de área contaminada, limpieza del suelo y manejo de los residuos generados conforme al procedimiento. Dar aviso a la autoridad competente.
	Aire	Emisión de gases de combustión por eventos fortuitos Emisión de metano	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento de redes e instalaciones auxiliares y su ejecución en los tiempos establecidos en la Planificación de mantenimiento de activos para disminuir algún riesgo por explosión fortuita.
Retiro de instalaciones superficiales y señalización de la Red de Distribución	Suelo	Contaminación por residuos peligrosos	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación del procedimiento para el manejo de residuos peligrosos con el que cuenta la promovente.
		Contaminación de suelo por residuos de manejo especial	<ul style="list-style-type: none"> Utilización de las hojas de seguridad de los materiales. Delimitación de área contaminada, limpieza del suelo y manejo de los residuos generados conforme al procedimiento. Dar aviso a la autoridad competente.
	Aire	Emisión de partículas	<ul style="list-style-type: none"> Para control de polvos, se regarán las áreas de circulación de vehículos y sitios temporales de almacenamiento con agua tratada.
		Generación de ruido	<ul style="list-style-type: none"> Se respetan de forma estricta los horarios nocturnos en las poblaciones y solo se trabaja en los frentes de acuerdo a las indicaciones que se establecen en las Licencias de Construcción. Se realiza mantenimiento periódico de equipos y maquinaria para mantener sus niveles bajos de nivel sonoro.
	Fauna	Disminución en la distribución	<ul style="list-style-type: none"> Se tomarán medidas necesarias, para evitar perjudicar especies de fauna que se puedan presentar en los frentes de trabajo.
		Variación en la diversidad	<ul style="list-style-type: none"> De presentarse el caso se implementarán acciones de ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre, en lugares que establezca la autoridad competente.
Variación en la abundancia		<ul style="list-style-type: none"> En caso de que se encuentren especies de fauna en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010; se implementarán acciones alternativas para evitar su posible afectación. 	
		Especies en Riesgo	





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Programa de Manejo Ambiental (PMA). En las páginas 03 a la 34 del Capítulo VI de la **MIA-R**, así como en el **Anexo 22. PMA actualizado de la IA**, se presenta el **PVA**, elaborado por el **Regulado**, señalando que para alcanzar los objetivos del mismo, se debe realizar la supervisión ambiental de las actividades a ejecutar, mediante visitas de inspección con el personal capacitado, en el que se contempla que este realice la verificación del cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación a las que se comprometió en materia de impacto y riesgo ambiental y los términos y condicionantes establecidos en las autorizaciones emitidas en materia ambiental.

Seguimiento y Control. Para evidenciar el cumplimiento de las medidas de mitigación y de acuerdo con el **PVA** propuesto, el **Regulado** aplicará estrategias de seguimiento y de éxito de las medidas de mitigación y programas ambientales aplicables a las etapas (preparación de sitio y construcción; operación y mantenimiento; y abandono de las instalaciones) del **Proyecto**, el cual está basado tanto en estándares y políticas internas como nacionales e internacionales.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 30, primer párrafo, de la **LGEEPA**, el **Regulado** indicó en la **MIA-R**, la descripción de los posibles aspectos del ecosistema que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **Proyecto**, para las obras de operación, mantenimiento y abandono, considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación, y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, las cuales esta **DGGC** considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **Proyecto**; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, ya que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas

- XII. Que la fracción VII del artículo 13 del **REIA**, establece que la **MIA-R** debe contener los pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **Proyecto**; en este sentido, de acuerdo a lo manifestado por el **Regulado**, en el área donde se pretende llevar a cabo el **Proyecto**, la





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023
Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

caracterización del escenario ambiental y socioeconómico analizada, así como de los resultados de la identificación y evaluación de los impactos ambientales ocasionados por la integración de los proyectos, se concluye que es ecológicamente confiable, con medidas de mitigación, consideradas en el plan de vigilancia ambiental, por lo que no existirá una afectación significativa que modifique la estructura del SAR y que pudiese poner en riesgo las funciones ecológicas actuales, siempre y cuando el Regulado cumpla con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-R presentada.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental

- XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, fracción VIII del REIA, el Regulado debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-R, la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta DGGC determina que en la información presentada por el Regulado en la MIA-R, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual se encuentra el Proyecto; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por las etapas del Proyecto; asimismo, fueron presentados los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-R.
- XIV. Que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo² y respecto a lo manifestado en el ER y la MIA-R del Proyecto, el Regulado realizará actividades altamente riesgosas por el manejo de 19,779.87 kg, los cuales son mayores a las cantidades del reporte, señaladas en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas, en cantidades tales que, de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o sus bienes.

^[2] Acuerdo por medio del cual las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Asimismo, cuando una actividad esté relacionada con el manejo de una sustancia que presente más de una de las características de peligrosidad señaladas, en cantidades iguales o superiores a su **cantidad de reporte**, misma que está definida en el artículo 3 del citado acuerdo como: "cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transportes dados...", será considerada altamente riesgosa.

Por lo que, de acuerdo con la información presentada a través del ER el **Regulado** presentó las modelaciones de los eventos de riesgo que fueron identificados de acuerdo con el análisis de riesgo aplicado a través de las metodologías HAZOP y un Análisis ¿Qué pasa si...? (What If), la posterior jerarquización de los eventos y la determinación de los radios de afectación la realizó con el software SCRI Fuego, versión 2.1; asimismo es importante indicar que el **Regulado** presentó en los archivos Anexo 10. Resultados de Simulaciones y Anexo 11. Planos Radios de Afectación, los resultados de estos radios de afectación y su representación en planos para los siguientes escenarios planteados:

No.	Clave de Escenario	Descripción del escenario
1	Esc-Ahome-01	Fuga de Gas Natural por la apertura indebida de la válvula manual de 1/2" empleada para realizar el purgado del Filtro Coalescente de la City Gate "Ahome".
2	Esc-Ahome-02	Fuga de 0.75"Ø en el ducto de entrada a la CG "Ahome" debido a la presencia de corrosión o desgaste de material (materiales fuera de especificación).
3	Esc-Ahome-03	Rotura diametral del 100% en la tubería de 6" AC a la entrada a la CC "Ahome" debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo).
4	Esc-Ahome-04	Rptura diametral del 20% en la tubería de 6" AC a la entrada a la CC "Ahome" debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo).
5	Esc-Ahome-05	Rotura diametral al 100% de la tubería de 2" AC a la entrada a la ERM Tipo (A).
6	Esc-Ahome-06	Rotura diametral al 20% de la tubería de 2" AC a la entrada a la ERM Tipo (A).
7	Esc-Ahome-07	Rotura diametral al 100% de la tubería de 2" AC a la entrada a la ERM Tipo (B).
8	Esc-Ahome-08	Rotura diametral al 20% de la tubería de 2" AC a la entrada a la ERM Tipo (B).
9	Esc-Ahome-09	Rotura diametral al 100% de la tubería de 2" AC a la entrada a la ERM Tipo (C).
10	Esc-Ahome-10	Rotura diametral al 20% de la tubería de 2" AC a la entrada a la ERM Tipo (C).
11	Esc-Ahome-11	Rotura diametral al 100% de la tubería de 3" AC a la entrada a la ERM Tipo (D).
12	Esc-Ahome-12	Rptura diametral al 20% de la tubería de 3" AC a la entrada a la ERM Tipo (D).
13	Esc-Ahome-13	Rptura diametral al 100% de la tubería de 4" AC a la entrada a la ERM Tipo (E).
14	Esc-Ahome-14	Rptura diametral al 20% de la tubería de 4" AC a la entrada a la ERM Tipo (E).
15	Esc-Ahome-15	Rotura diametral al 100% de la tubería de 4" AC a la entrada a la ERM Tipo (II).
16	Esc-Ahome-16	Rotura diametral al 20% de la tubería de 4" AC a la entrada a la ERM Tipo (II).
17	Esc-Ahome-17	Rotura diametral al 100% de la tubería de acero de 8" AC.
18	Esc-Ahome-18	Rotura diametral al 20% de la tubería de acero de 8" AC.
19	Esc-Ahome-19	Rotura diametral al 100% de la tubería de acero de 6" AC.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Table with 3 columns: No., Clave de Escenario, Descripción del escenario. Lists 12 scenarios from 20 to 34 with descriptions of pipe failures.

Los resultados obtenidos mediante la aplicación del simulador SCRI Fuego, son los siguientes:

Table with 9 columns: Clave de Escenario, ZARDE (37.5 kW/m²), ZARDE (12.5 kW/m²), ZAR (5.0 kW/m²), ZA (1.4 kW/m²), ZARDE (10 psi), ZARDE (3psi), ZAR (1psi), ZA (0.5psi). Contains 24 rows of simulation results.

Handwritten signature



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.vgob.mx/asea



2023
Francisco VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Clave de Escenario	Radiación Térmica				Sobrepresión			
	ZARDE (37.5 kW/m ²)	ZARDE (12.5 kW/m ²)	ZAR (5.0 kW/m ²)	ZA (1.4 kW/m ²)	ZARDE 10 psi	ZARDE 3psi	ZAR 1 psi	ZA 0.5 psi
Esc-Ahome-25	22.51	44.88	73.52	138.68	45.50	92.85	211.95	360.28
Esc-Ahome-26	4.66	9.74	15.83	29.76	15.54	31.71	72.39	123.05
Esc-Ahome-27	17.72	34.16	55.87	105.33	37.56	76.65	174.96	297.40
Esc-Ahome-28	3.86	7.41	12.03	22.60	12.87	26.27	59.97	101.95
Esc-Ahome-29	11.98	23.25	37.95	71.48	28.66	58.49	133.52	226.96
Esc-Ahome-30	2.78	5.04	8.17	15.34	9.85	20.11	45.90	78.02
Esc-Ahome-31	6.21	12.04	19.59	36.84	18.06	36.85	84.11	142.98
Esc-Ahome-32	1.96	2.61	4.22	7.90	6.04	12.33	28.15	47.86
Esc-Ahome-33	3.42	6.23	10.11	18.98	11.37	23.21	52.99	90.07
Esc-Ahome-34	0.66	1.33	2.17	4.07	4.19	8.55	19.52	33.18

ZARDE: Zona de Alto Riesgo por Daño a Equipos, ZAR: Zonas de Alto Riesgo, ZA: Zona de Amortiguamiento

Recomendaciones Técnico-Operativas

Las recomendaciones resultantes del análisis de riesgo incluyen:

- Atender las recomendaciones que se incluyen en las hojas de trabajo del HAZOP.
- Elaborar y poner en práctica un programa para la calibración de los instrumentos de medición y control, así como para el mantenimiento de estos de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- Contar con un sistema de comunicación directa con oficinas de proveedor del gas natural, para reportar cualquier falla en el suministro de gas, así como cualquier emergencia que requiera el cierre del Gasoducto principal que suministrará el energético.
- Realizar simulacros por lo menos dos veces al año en los que se evalúe la capacidad de respuesta del personal para la atención de los eventos de riesgo identificados en el Capítulo IV, del Estudio de Riesgo.
- Considerar la implementación de un sistema de monitoreo operativo en toda la trayectoria del sistema para distribución de gas natural, que además de realizar actividades de supervisión pueda actuar en caso de una emergencia (i.e. cierre de válvulas).

Recomendaciones Específicas





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

- Considerar en la ingeniería de detalle del proyecto, el diseño y construcción de trampas de envío y recibo de dispositivos de limpieza e inspección interna para la evaluación de la integridad de los gasoductos troncales de acero al carbón.
- Cuando por razones técnicas el diseño de la red de distribución, no considere la instalación de trampas de envío y recibo de diablos, establecer los métodos de evaluación de la integridad mecánica de los ductos de acuerdo a la NOM-009-ASEA-2017.
- Elaboración del Estudio de Impacto Social, donde se establezcan medidas de atención a la comunidad que tendrá incidencia en la red de distribución de gas natural.

Control de la Corrosión

- Asegurarse que la memoria de cálculo del sistema de protección catódica cumpla con la normatividad aplicable.
- Asegurar que la memoria técnica del Sistema de Protección Catódica a instalar para protección de los gasoductos de acero, contenga como mínimo lo siguiente: tiempo de vida, criterios, ubicación de camas anódicas, número, dimensiones y tipo de los ánodos utilizados, densidad de corriente eléctrica, resistencia total de circuito, por ciento de área desnuda a proteger, especificación de materiales y equipo, cálculos, recomendaciones, prácticas de ingeniería, normas, códigos, reglamentos y regulaciones a observar durante la implementación del mismo.
- Toda la tubería de acero debe estar protegida mediante Sistema de Protección Catódica desde el primer día de operación; en dado caso que, GNN decida lo contrario, se debe demostrar mediante un estudio técnico realizado por el área técnica responsable del control de la corrosión externa, que los materiales son resistentes al ataque corrosivo del medio ambiente en el cual son instalados, en este caso el sistema de protección catódica deberá estar instalado en un plazo no mayor a un año posterior al primer día de operación del sistema de distribución de gas natural.
- Además de la memoria técnica del Sistema de Protección Catódica, contar con los resultados de pruebas de interacción con otros sistemas eléctricos ajenos al sistema de protección catódica (líneas de alta tensión, sistemas de tierras, estructuras metálicas vecinas protegidas o no catódicamente y dependencias involucradas).
- Una vez instalado el Sistema de Protección Catódica, elaborar los planos y diagramas del sistema de tal y como fue instalado. (Arreglos constructivos de la cama anódica, de la fuente externa de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

corriente eléctrica directa, conexiones eléctricas cable-Ducto, Ducto-estación de registro de potencial y puentes eléctricos entre Ductos).

- *Elaborar y poner en práctica programas de inspección y mantenimiento periódico de los elementos que conforman los sistemas de protección catódica, evidenciando dichas acciones mediante los registros respectivos.*
- *Dentro de la etapa de operación, realizar inspecciones cuando menos cada seis meses del recubrimiento dieléctrico en todos los tramos de los ductos de acero superficiales y en áreas expuestas. Cuando el recubrimiento se encuentre deteriorado se debe reemplazar o reparar.*
- *Elaborar y poner en práctica métodos de evaluación de la corrosión externa en ductos en operación, con la finalidad de constatar el óptimo funcionamiento del sistema de protección catódica, lo anterior principalmente para los siguientes factores: corrosión microbiológica, agrietamiento por corrosión bajo esfuerzos (SCC por sus siglas en inglés) agrietamiento bajo tensión en presencia de sulfuros y agrietamiento inducido por sulfuros.*
- *Elaborar y poner en práctica métodos de evaluación de la corrosión interna de ductos, con la finalidad de evaluar la pérdida de espesor de la tubería por corrosión interna, tales como: probetas con pérdida de peso, sondas de hidrógeno, embobinadores de ensayo y/o sondas de corrosión.*

Los sistemas de seguridad y medidas preventivas definidos por el **Regulado** se mencionan a continuación:

Sistemas de seguridad

Los sistemas de seguridad son:

- *SCADA. Sistema que permite monitorear vía remota el comportamiento de la presión en la City Gate, para envío de las variables operativas al proveedor del gas.*
- *Válvulas de seccionamiento.*
- *Medidores de presión en las Estaciones de Regulación y Medición.*
- *NOVO. Software que permite monitorear las condiciones operativas de los sistemas de distribución y transporte de Gas Natural (Presión, Temperatura, Volumen y Energía) a distancia, para envío a oficinas de GNN en Torreón, Coah.*

Medidas Preventivas





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

A. Medidas de Seguridad. Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. cuenta con un programa de seguridad, del cual se deriva una serie de actividades preventivas-correctivas para la eficiente operación del sistema para distribución de gas natural, las cuales se indican en la siguiente tabla:

Tabla 1 Programa de Actividades de Seguridad.	
Actividades de Seguridad	Frecuencia
Patrullaje de la franja de desarrollo del sistema.	Diario
Descargo de información en el sistema para promedios de medición de facturación.	Quincenal
Inspección, verificación y prueba de válvula registro de interconexión.	Mensual
Inspección y verificación de equipos e instrumentos de las ERMs.	
Inspección y verificación de equipos e instrumentos de los registros de seccionamiento.	
Monitoreo de emanaciones de gas natural en las instalaciones del cuarto de interconexión.	
Monitoreo de emanaciones de gas natural en las instalaciones de las ERMs.	
Monitoreo de emanaciones de gas natural en el interior de los registros de seccionamiento.	
Monitoreo de porcentaje de odorización en el sistema.	
Monitoreo de emanaciones de gas natural sobre la franja de desarrollo del sistema.	Trimestral
Inspección en el incremento de la clase de localización.	Anual

B. Operación y Mantenimiento. La empresa Gas Natural del Noroeste, SA. de C.V. cuenta con un programa anual de operación y mantenimiento, el cual está enfocado a disminuir el riesgo de eventos que lleguen a impactar el ecosistema y dañar la integridad mecánica de la instalación. A continuación, se indican las actividades de mantenimiento preventivo a realizar en el sistema para distribución de gas natural:

Tabla 2 Actividades de mantenimiento a realizar.	
Actividades de Mantenimiento	Frecuencia
Mantenimiento instrumentación.	
Calibración de manómetros en las ERMs.	Semestral
Mantenimiento eléctrico.	
Levantamiento de potenciales del sistema.	Mensual
Toma de resistividad del suelo donde se aloja el gasoducto.	Anual
Medición de tierras físicas.	
Mantenimiento mecánico.	
Mantenimiento y prueba en registros de válvulas de seccionamiento y disparos del sistema.	Bimestral
Mantenimiento preventivo de los filtros en las ERMs.	Semestral
Mantenimiento preventivo, calibración y ajuste a las válvulas reguladoras de las ERMs.	Anual
Mantenimiento preventivo, calibración y ajuste a las válvulas de seguridad de las ERMs.	Semestral
Aplicación de recubrimiento en la interconexión.	
Aplicación de recubrimiento en las ERMs.	
Aplicación de recubrimiento en los registros de seccionamiento.	Anual
Medición de espesores en instalaciones superficiales.	
Mantenimiento al equipo de motorización.	
Servicios generales.	
Limpieza y aseo general de las instalaciones del cuarto de interconexión.	Mensual





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Tabla 2 Actividades de mantenimiento a realizar.	
Actividades de Mantenimiento	Frecuencia
Limpeza y aseo general de las instalaciones de las ERM's.	
Limpeza y aseo general de las instalaciones de los registros de seccionamiento.	
Limpeza y desazolve de la señalización tipo "4" y tipo "R".	Trimestral
Aplicación de pintura a la señalización tipo "4" y tipo "R" en el sistema.	
Limpeza y desazolve de la franja de desarrollo del sistema.	Cuatrimestral

Aunado a las actividades indicadas en las Tablas 1 y 2, se realizarán las siguientes actividades de mantenimiento en el sistema para distribución:

1. Monitoreo de fugitivos de Gas Natural en el derecho de vía,
2. Mantenimiento a señalamientos.

Para todas y cada una de las actividades de operación y mantenimiento, se contará con evidencias de su realización, tales como: órdenes de trabajo y registros de las actividades realizadas.

C. Verificaciones y/o Auditorías de Seguridad.

Las actividades de mantenimiento a ejecutar en el sistema para distribución de gas natural, estarán fundamentadas desde la planeación eficiente y diseños de construcción del proyecto, por lo que se dará cumplimiento a la NOM-003-ASEA-2016, misma que establece que se debe realizar una verificación anual por parte de una Unidad de Verificación, acreditada ante la ASEA, la cual verificará y emitirá el dictamen en base a las siguientes puntos relacionados con la seguridad, operación y mantenimiento del sistema para distribución de Gas Natural.

Verificación de Operación y Mantenimiento.

1. Procedimientos de Operación y Mantenimiento,
2. Señalamientos,
3. Registros de vigilancia y patrullaje,
4. Registros de inspección de los dispositivos de control de presión,
5. Mantenimiento de registros,
6. Registros de mantenimiento de válvulas,
7. Control de corrosión externa,
8. Registros de Inspección y mantenimiento a estación de regulación y medición,
9. Documentación histórica y evaluación de la ingeniería,
10. Programa y registros de capacitación y/o entrenamiento.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA, Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Verificación de Seguridad.

1. Plan Integral de Seguridad y Protección Civil,
2. Programa de Prevención de Accidentes y registros de simulacros,
3. Programa para la prevención de daños,
4. Programa de auxilio,
5. Programa de recuperación,
6. Educación al público,
7. Investigación de fallas,
8. Procedimientos de emergencias.

Así mismo, para la etapa de construcción e instalación del sistema para distribución de gas natural, se debe de contar con un dictamen de inicio de operaciones o de construcción realizado por la Unidad Verificadora.

Procedimientos de Operación y Mantenimiento.

Para la atención a emergencias, la Promovente cuenta con procedimientos técnicos operativos, mismos que se encuentran actualizados y serán aplicados por parte del personal al momento de presentarse una situación de emergencia. Dichos procedimientos se indican a continuación:

- PO-OYM-OPE-08. Patrullaje de los sistemas de transporte.
- PO-OYM-OPE-09. Detección y localización de fugas.
- PO-OYM-OPE-10. Clasificación de fugas de gas Natural.
- PO-OYM-MANTTO-04. Medición de resistividad del suelo.
- PO-OYM-MANTTO-05. Toma de potencial entre tubería y suelo.
- PO-OYM-MANTTO-06. Revisión de aislamiento eléctrico en camisas.
- PO-OYM-MANTTO-07. Revisión de aislamiento eléctrico.
- PO-OYM-MANTTO-10. Calibración de espesores en instalaciones superficiales.
- PO-OYM-MANTTO-11. Manejo e instalación de tuberías de acero.
- PO-OYM-MANTTO-12. Mantenimiento a casetas de ERM.
- PO-OYM-MANTTO-14. Mantenimiento a válvulas reguladores instaladas en la ERM.
- PO-OYM-MANTTO-18. Pintado de instalaciones.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 9126 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año del
**Francisco
VILLA**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

- PO-OYM-MANTTO-19. Garantizar la señalización de la franja de desarrollo del sistema.
- PO-OYM-MANTTO-20. Lavado de tuberías y accesorios en City Gates, ERM y cuarto de interconexión.
- PO-OYM-MANTTO-21. Limpieza a la franja de desarrollo del sistema.
- PO-OYM-MANTTO-25. Calibración de los transmisores multivariables.
- PO-OYM-MANTTO-26. Calibración del tablero y sensores de mezclas explosivas.
- PR-OYM-OPE-02. Programa de visitas a sistemas en operación.
- FR-OYM-OPE-02. Verificación de fugas de gas natural.
- FR-OYM-OPE-03. Verificación de conexión eléctrica ánodo-cables y ánodo-ánodo.
- FR-OYM-OPE-04. Verificación de instalación de poste de monitoreo y cupón.
- FR-OYM-OPE-05. Puesta en marcha del sistema de protección catódica por ánodos galvánicos.
- FR-OYM-MANTTO-04. Informe de calibración.
- FR-OYM-MANTTO-05. Etiqueta de calibración.
- FR-OYM-MANTTO-06. Reporte de medición de espesores.
- FR-OYM-MANTTO-07. Reporte de recubrimiento anticorrosivo.
- FR-OYM-MANTTO-09. Calibración de instrumentos.

XV. Que esta **DGGC**, en estricto cumplimiento con lo establecido en la **LGEEPA**, particularmente en el artículo 35, tercer párrafo y en el artículo 44 de su **REIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que la operación del **Proyecto** pudiera ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **Regulado**, considerando para todo ello el **SAR**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto y riesgo ambiental, esta **DGGC** identificó que no se presentarán impactos ambientales significativos por la construcción del **Proyecto**; sin embargo, existe la probabilidad de presentarse un evento no deseado en materia de riesgo ambiental; así, el **Regulado** señaló que es poco probable que dichos eventos se presenten; no obstante, se aplicarán una serie de medidas encaminadas a minimizar la probabilidad de ocurrencia de los eventos antes señalados.

Por lo antes expuesto, el **Regulado** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la **LGEEPA** ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las actividades de construcción del **Proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que conforman el





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II del REIA, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, el Proyecto cumple con lo establecido en el artículo 44 del REIA, ya que:

1. La propuesta del SAR presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema y área de influencia del Proyecto, durante el tiempo previsto para la construcción y operación y no solamente en el predio.
2. El desarrollo del Proyecto no ocasionará efectos potenciales sobre los recursos naturales presentes en la zona donde se desarrollará el mismo, por lo que no se pondrá en riesgo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del que forman parte los recursos existentes en el área donde se realizará el Proyecto.
3. El Regulado sometió a consideración de esta DGCC una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación, con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales no relevantes que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta DGCC consideró viables de ser aplicadas.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 2, 15, 15-A, 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 1, 2, 5, 95, 129 y 131 de la LH; 1o, 28, fracción I, 30, 35, fracción II, 35 BIS de la LGEEPA; 1o, 2o, 3o, fracción XI, inciso c), 4o, 5o, fracción XVIII, 7o, fracción I de la LASEA; 1o, 2o, segundo párrafo, 3o, fracción I, I Bis, 5o, incisos C) y D), fracción VII, 13 y 45 fracción II del REIA; 4, fracción XXII, 9, segundo párrafo, 14, último párrafo, 18, fracciones III y XVI, y 37, fracción V del RIASEA; Normas Oficiales Mexicanas: NOM-001-SEMARNAT-2021, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-003-SEMARNAT-1997, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-138-SEMARNAT/SS-2012, NOM-161-SEMARNAT-2011; NOM-165-SEMARNAT-2013, NOM-003-ASEA-2016, NOM-009-ASEA-2017; POEGT, PDDULM; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta DGCC, determina que el Proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este




Bolevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 9126 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año del
Francisco
VILLA
1878-1927



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

instrumento es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. - La presente resolución en materia de impacto y riesgo ambiental se emite con referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto denominado "Sistema de Distribución de Gas Natural en la Zona Geográfica del Noroeste (Ahome)", con pretendida ubicación en los municipios de Ahome y Guasave en el estado de Sinaloa.

Las particularidades y características del Proyecto se desglosan en el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en los capítulos de la **MIA-R, IA** y el **ER** presentados para el Proyecto.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **13 años y cuatro meses** para las etapas de preparación del sitio y construcción del Proyecto, dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo, y de **30 años** para la operación y mantenimiento del mismo, conforme a lo establecido en el **TÉRMINO DÉCIMO SEGUNDO** del presente oficio, así como **1 año** para la etapa de abandono del sitio.

Para las instalaciones que integrarán el Proyecto y que se encuentran autorizadas conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio, la vigencia de cada una de las etapas se sujetará a lo establecido en la resolución **ASEA/UGSIVC/DGCC/55.1/0216/2015** de fecha 20 de octubre de 2015.

La vigencia otorgada para el desarrollo del Proyecto podrá ser modificada a solicitud del **Regulado**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por el **Regulado** en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGCC** la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite con homoclave **ASEA-00-039** denominado *Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental para Actividades del Sector Hidrocarburos*, del Catálogo Nacional de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Regulatoria, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal del **Regulado**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **Regulado** al artículo 420 Quáter fracciones II, III y IV del Código Penal Federal.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** a través del cual se haga constar la forma como el **Regulado** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO. - Una vez que el **Proyecto** inicie la fase de operación, y cuando el manejo de las sustancias autorizadas sea en cantidades iguales o superiores a su cantidad de reporte, para ser considerada Actividad Altamente Riesgosa, deberá presentar el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) para instalaciones en operación, en los términos del artículo 147 de la **LGEEPA**, mediante el trámite **ASEA-00-032** denominado *Presentación del Estudio de Riesgo Ambiental para empresas que realizan actividades altamente riesgosas del Sector Hidrocarburos*, para que esta **AGENCIA** evalúe los riesgos resultantes y, en su caso, la consideración de nuevas recomendaciones y condicionantes en la materia. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, la información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos como fue construido ("*as built*") de la instalación. Así mismo, deberá utilizar un proceso sistemático y metodológico con base en las metodologías cualitativas y cuantitativas para la identificación de peligros y evaluación de riesgos, que permita establecer con precisión los escenarios de riesgos seleccionados para la simulación de consecuencias y verificar la existencia de sistemas de seguridad y medidas preventivas, o en su caso, proponer acciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar los escenarios de riesgo identificados, lo anterior para la reducción y administración de riesgos de la instalación. Adicionalmente y tomando como base los resultados del **ERA**, deberá presentar al mismo tiempo su Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**), trámite con homoclave **ASEA-00-030** denominado *Programa para la Prevención de Accidentes para actividades del Sector Hidrocarburos*, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del **ERA** e incluir entre otros, las acciones pertinentes tendientes a la administración y reducción de los escenarios de riesgos, así como para contar con los servicios, equipos, sistemas de seguridad, medidas preventivas, plan de respuesta a emergencias y personal capacitado para atender los escenarios de emergencias identificados en el **ERA**.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

No se omite mencionar que la inobservancia del cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** generan al **Regulado**, responsabilidad administrativa inherente a los actos de autoridad respecto a las facultades y competencia que tiene esta **AGENCIA**.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 35, último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el Proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del Proyecto en referencia.

QUINTO. - La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono descrita en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de una obra relacionada con el sector hidrocarburos como es la distribución de gas natural, que prevean actividades altamente riesgosas, tal y como lo disponen los artículos 28, fracción I, de la **LGEEPA** y 5o, incisos C) y D), fracción VII del **REIA**.

SEXTO.- La presente resolución no determina la viabilidad ambiental de la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Regulado** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al Proyecto, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGGC**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO DÉCIMO** del presente oficio.

SÉPTIMO. - Es importante mencionar que de conformidad a las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican." vigentes, el **Regulado** antes de iniciar cualquier actividad de la etapa de construcción, deberá contar al menos con el Registro de la Conformación del Sistema de Administración y la CURR, asimismo, deberá contar con la autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (**SASISOPA**) previo al inicio de cualquier actividad de la etapa de operación, con el propósito de prevenir, controlar y mejorar el desempeño de una





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

instalación o conjunto de ellas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Ambiente, con la aplicación de estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales. Por lo que, derivado de lo anterior, se precisa que de acuerdo a la actividad del sector hidrocarburos que pretende desarrollar, deberá observar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentren vigentes.

OCTAVO. - La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas^[3] de los que forma parte el sitio del **Proyecto** y su área de influencia, que fueron descritas en la **MIA-R**, presentada, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que, la presente resolución no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de las instancias municipales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Políticas Estatales, así como en la legislación orgánica municipal y de desarrollo urbano u ordenamiento territorial, de las entidades federativas. Asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **DGGC**, las autoridades federales, estatales **y** municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **Regulado** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes técnicos, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGC** no deberá ser considerada como causal (Vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La presente resolución no exime al **Regulado** del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas la **LH** como la presentación de la evaluación de impacto social que establece el artículo 121 de la citada Ley.

NOVENO. - El **Regulado** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **DGGC** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

[3] Ecosistema.- Unidad funcional básico de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3 fracción II, de la LGEEPA).

[Handwritten signature]



Carretera a Culhuacán s/n, Av. Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año del
Francisco VILLA
EL VALORADO DEL COMERCIO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

DÉCIMO. - El **Regulado**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGCC**, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán **desequilibrios ecológicos**, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar para el **Proyecto**, el **Regulado** deberá notificar dicha situación a esta **DGCC**, con base en el trámite con homoclave **ASEA-00-039** denominado *Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental para Actividades del Sector Hidrocarburos*. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo cuarto, fracción II de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría (en este caso la **AGENCIA**) emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGCC** establece que las actividades autorizadas del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R**, el **ER** y la **IA**, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

El **Regulado** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44, fracción III del **REIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la **Secretaría** (en este caso la **AGENCIA**) podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Regulado** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGCC** establece que el **Regulado** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

propuso en la **MIA-R** y la **IA**, y deberá cumplir con los sistemas de seguridad, medidas de seguridad y recomendaciones establecidas en el **ER**, las cuales esta **DGGC** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la finalidad de proteger al ambiente y el **SAR**; además de resultar indispensable para el cumplimiento en materia de seguridad industrial y seguridad operativa del Proyecto. Asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, el **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del Proyecto sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGGC** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

El **Regulado** deberá presentar informes del cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-R**, el **ER** y la **IA**. Dichos informes deberán ser presentados a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**, con copia de conocimiento a esta **DGGC**, con una periodicidad anual y durante **13 años**. El primer informe será presentado a los seis meses después del inicio de las obras y/o actividades del proyecto.

El **Regulado** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales, de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la **LGEEPA** y el artículo 51, segundo párrafo, fracciones II y III del **REIA**, que establece que en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad, impliquen la realización de actividades consideradas altamente riesgosas y el registro de **especies con alguna categoría de riesgo** de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables, esta **DGGC** determina que el **Regulado** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del instrumento de garantía responderá a Estudios Técnico-Económicos (ETE) que considere el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al Proyecto en cada una de sus etapas que fueron señaladas en la **MIA-R** y el **ER**; el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes**, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

En este sentido, el **Regulado** deberá presentar, previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto**, la garantía financiera ante esta **DGGC**; para lo cual deberá presentar en un plazo máximo de **03 meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, el **ETE** a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGGC** analice y, en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **REIA**.

Asimismo, una vez iniciada la operación del **Proyecto**, el **Regulado** deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 Bis de la **LGEEPA**, debiendo presentar copia ante esta **DGGC** de la póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del **Proyecto**.

3. Cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, de control y/o atención que propuso en el **ER** del **Proyecto**, las cuales esta **DGGC** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes conforme a lo siguiente:
- a) Llevar a cabo todas y cada una de las medidas preventivas señaladas en el **ER** y las que deriven de la actualización del **ER** (con información final de la ingeniería aprobada para construcción y planos como fue construido), las cuales deberán ser incluidas dentro del informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio.
 - b) Presentar a los municipios de **Ahome** y **Guasave** en el estado de **Sinaloa**, un resumen ejecutivo del **ER** presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dichas instancias observen dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5o, fracción XVIII de la **LGEEPA**. Así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia de conocimiento preferentemente digital a esta **DGGC**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

4. Continuar con el cumplimiento de los Resueltos establecidos en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/0216/2015 de fecha 20 de octubre de 2015, descritos en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio. Cabe aclarar que la presente resolución no invalida los procedimientos administrativos que pudiera guardar el oficio resolutivo en comento, ni reactiva su vigencia.
5. Ejecutar el **PMA**, en el que se vean reflejadas todas aquellas medidas y programas propuestos, así como las observaciones realizadas por esta **DGGC**, para su seguimiento, monitoreo y evaluación; dicho programa deberá ser incluido en el informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio y presentarlo con la misma periodicidad y tiempo establecido.
6. Debido a que se identificaron especies de fauna silvestre, sujetas a protección especial y amenazadas, de acuerdo al listado de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, el **Regulado** deberá ejecutar un **Programa de Monitoreo de Fauna**, el cual deberá incluir evidencias fotográficas de avistamientos, poniendo énfasis en el eventual rescate de individuos de fauna del sitio bajo afectación y favorecer su preservación especialmente cuando se encuentren en algún estatus de riesgo enunciada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
7. Queda prohibido:
 - a. Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **Proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **Proyecto**. Será responsabilidad del **Regulado** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
 - b. La quema de material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante todas las etapas del **Proyecto**.
 - c. Invadir áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución, por lo que el **Regulado** deberá apegarse únicamente al trazo de las franjas de desarrollo (derecho de vía) presentado en la **MIA-R** e **IA** para cada polígono del **Proyecto**.
 - d. Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales, o cualquier otro tipo de cuerpos de agua por lo que no podrá realizar ningún relleno, dejar bordos, ni construcción de infraestructura que pueda alterar o perturbar el libre flujo de agua.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

e. Depositar en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, materiales producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de escorrentías.

Las acciones señaladas anteriormente deberán quedar plasmadas dentro de los informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la Condicionante 1 del presente oficio.

8. Asegurarse que no queden restos de materiales o desperdicios de construcción o cualquier otro residuo en el área de trabajo y/o disposición inadecuada de los mismos.
9. Al término de la vida útil del **Proyecto**, el **Regulado** deberá realizar el desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre presente en el polígono del **Proyecto**, así como la demolición de las construcciones existentes, dejando el predio, libre de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.

Para tal efecto el **Regulado** deberá presentar ante esta **AGENCIA**, un programa de abandono del sitio para su validación respectiva y una vez avalado, deberá notificar que dará inicio a las actividades correspondientes a dicho programa para que la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** verifique su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

Asimismo, esta **DGGC** le comunica que el **Regulado** deberá dar cumplimiento a las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020.

DÉCIMO SEGUNDO. - El **Regulado** deberá dar aviso de la fecha de inicio y conclusión de las diferentes etapas del **Proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia preferentemente digital a la **DGGC** del inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

días siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

Durante las etapas de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, deberá presentar información de los avances anuales de las obras y/o actividades ejecutadas en el periodo. El primer reporte se presentará a los 12 meses contados a partir de la notificación de la presente resolución. La información debe demostrar el porcentaje de avance por año con respecto a lo autorizado y contemplará, por lo menos, datos de diámetro, longitud, superficie, polígono al que pertenece, municipios y coordenadas de ubicación.

Con base en lo anterior, la etapa de operación y mantenimiento para las nuevas obras y/o actividades del **Proyecto** comenzará a computarse a partir del inicio de operación reportado de conformidad al avance anual correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. - La presente resolución a favor del **Regulado** es personal. Por lo que en caso de cambio de titularidad y de conformidad con el artículo 49, segundo párrafo del REIA, el **Regulado** deberá presentar a la **DGGC** el Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental con base en el trámite **CONAMER** con número de homoclave **ASEA-00-017** denominado *Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos*.

DÉCIMO CUARTO. - El **Regulado** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la **MIA-R**, el **ER** y la **IA**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la **DGGC** podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 170 de la **LGEEPA**.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8732/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

DÉCIMO QUINTO. - Esta AGENCIA, a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

DÉCIMO SEXTO. - El Regulado deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-R copias respectivas del expediente, de la propia MIA-R, la IA, el ER, de los planos del Proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Se hace del conocimiento del Regulado, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

DÉCIMO OCTAVO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el C. José de Jesús Meza Muñiz, en su carácter de Representante Legal de la empresa Gas Natural del Noroeste, S. A. de C.V., con fundamento en el artículo 19, párrafo segundo de la LFPA.

DÉCIMO NOVENO. - Notifíquese la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el 167 Bis de la LGEEPA y demás correlativos al C. José de Jesús Meza Muñiz, en su carácter de Representante Legal de la empresa Gas Natural del Noroeste, S. A. de C.V.

ATENTAMENTE
Directora General de Gestión Comercial

M. en I. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno

- C.c.ep Ing. Ángel Carrizales López, Director Ejecutivo de la ASEA. Para conocimiento.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez, Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. Para conocimiento.
- Ing. Rodolfo de la Fuente Pérez, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. Para conocimiento.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. Para conocimiento.

Expediente: 25SI2022G0042
Bitácora: 09/DLA0229/11/22
Folios: 0104094/12/22 y 0117263/06/23

DRB / ALDS / CMJ / CYD

